

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE AUDITORIA



TRABAJO DIRIGIDO

**“AUDITORIA ESPECIAL DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE
INGRESOS Y GASTOS DEL EX DRIPAD GESTION 2008”**

Postulantes: Mendoza Gorriti Sergio Armando
Pillco Mamani Luis Gonzaga

Tutor: Mg. Sc. Felipe Valencia Tapia



INTRODUCCION5

CAPITULO I6

1. MARCO INSTITUCIONAL6

1.1. ANTECEDENTES6

1.2. ANTECEDENTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
6

1.2.1. MISION Y VISION INSTITUCIONAL10

1.2.2. ESTRUCTURA JERARQUICA.....11

1.2.3. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA16

1.3. ANTECEDENTES DEL EX PROYECTO DE DESARROLLO RURAL
INTEGRADO EN AREAS DEPRIMIDAS (DRIPAD)18

1.3.1. CONTRATO20

1.3.2. OBJETIVO A LARGO PLAZO20

1.3.3. OBJETIVOS INMEDIATOS21

CAPITULO II22

2. JUSTIFICACION Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA22

2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA22

2.1.1. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA.....22

2.1.2. PREGUNTA DE INVESTIGACION23

2.2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO23

2.2.1. OBJETIVO GENERAL.....23

2.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....23

2.2.3. ALCANCE.....24

2.3. JUSTIFICACION.....24

2.3.1. JUSTIFICACION TEORICA24

2.3.2. JUSTIFICACION METODOLOGICA.....25

CAPITULO III.....26

3. METODOLOGIA DEL TRABAJO26

3.1. TIPO DE ESTUDIO.....26

3.1.1. Estudio histórico.....26

3.1.2. Estudio Descriptivo26



3.2.	METODO DE INVESTIGACION.....	28
3.2.1.	METODO DEDUCTIVO.....	28
3.2.2.	METODO DE ANALISIS.....	28
3.3.	FUENTES PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION.....	29
3.3.1.	Fuentes primarias.....	29
3.4.	TECNICAS PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION.....	29
3.4.1.	Técnicas oculares.....	30
3.4.2.	Técnica documental.....	31
3.4.3.	Técnica escrita.....	32
CAPITULO IV.....		33
4.	MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL.....	33
4.1.	DEFINICION DE AUDITORIA.....	33
4.2.	DEFINICION DE AUDITORIA ESPECIAL.....	33
4.3.	RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR.....	34
4.3.1.	Naturaleza:.....	34
4.3.2.	Objetivos y Alcance:.....	34
4.3.3.	Responsabilidad y Autoridad.....	35
4.3.4.	Independencia.....	36
4.4.	AUDITORIA GUBERNAMENTAL.....	37
4.5.	CARACTERISTICAS DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL.....	37
CAPITULO V.....		38
5.	MARCO LEGAL Y NORMATIVO.....	38
5.1.	LEY 1178 “DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES.....	39
5.1.1.	DECRETO SUPREMO 23215.....	41
5.1.2.	DECRETO SUPREMO 23318-A.....	41
5.2.	NORMA BASICA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA.....	42
5.3.	NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL.....	42
5.3.1.	PLANIFICACION DE AUDITORIA.....	43
5.3.2.	SUPERVISION.....	45
5.3.3.	CONTROL INTERNO.....	47



5.3.4.	EVIDENCIA.....	47
5.3.5.	COMUNICACION DE RESULTADOS	49
5.4.	RIESGOS DE AUDITORIA.....	52
5.4.1.	Riesgo Inherente.....	52
5.4.2.	Riesgo de Control.....	53
5.4.3.	Riesgo de Detección	54
CAPITULO VI.....		55
6.	DESARROLLO DEL TRABAJO (MARCO DE APLICACION PRACTICA).....	55
6.1.	TERMINOS DE REFERENCIA.....	55
6.1.1.	ANTECEDENTES.....	55
6.1.2.	ORDEN DE TRABAJO	55
6.1.3.	OBJETIVO	55
6.1.4.	OBJETO.....	56
6.1.5.	ALCANCE.....	56
6.1.6.	LIMITACION AL ALCANCE.....	56
6.1.7.	METODOLOGIA UTILIZADA.....	59
6.1.8.	NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES	59
6.1.9.	INFORMES A EMITIR	60
6.1.10.	CRONOGRAMA.....	60
6.2.	INFORMACION SOBRE LOS ANTECEDENTES, OPERACIONES DEL DRIPAD Y SUS RIESGOS INHERENTES	61
6.2.1.	Antecedentes de la Entidad.....	61
6.2.2.	Marco Legal.....	63
6.2.3.	Principales segmentos de la entidad relacionados con el objeto de la auditoría	64
6.2.4.	Organismos y entidades vinculadas con el objeto de la auditoría.....	64
6.2.5.	Fuente de generación de recursos de la Entidad	64
6.2.6.	Estructura de gastos.....	66
6.2.7.	Responsables de las operaciones objeto de la auditoría	67
6.2.8.	Factores externos que pueda afectar las operaciones	68
6.3.	AMBIENTE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y CONTROL.....	69
6.4.	AMBIENTE DE CONTROL.....	69



6.5.	ENFOQUE DE AUDITORIA ESPERADO.....	70
6.6.	CONSIDERACIONES SOBRE SIGNIFICATIVIDAD.....	71
6.7.	TRABAJOS REALIZADOS POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	71
6.8.	APOYO DE ESPECIALISTAS	72
6.9.	ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO	72
6.10.	PROGRAMA DEL TRABAJO	73
7.	INFORME DE AUDITORIA	74
9.	BIBLIOGRAFIA.....	102
10.	ANEXOS.....	103



AUDITORIA ESPECIAL DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DEL EX DRIPAD GESTION 2008

INTRODUCCION

El Reglamento General del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, define al Trabajo Dirigido como una modalidad de Graduación que consiste en la realización de trabajos prácticos desarrollados en Instituciones que sean supervisadas, fiscalizadas y evaluadas por profesionales en calidad de guías o asesores de la misma.

En el marco del convenio suscrito entre la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras con la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras - Carrera de Contaduría Pública de la Universidad Mayor de San Andrés, se realiza el presente trabajo, el mismo se desarrolla en base al examen objetivo y sistemático.

La problemática de nuestro examen se centra en la evaluación al cumplimiento de Disposiciones Legales, Normativa Vigentes y otros relacionados con las operaciones de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ex Proyecto de Desarrollo Rural Integrado en Areas Deprimidas (DRIPAD) gestión 2008, dependiente del Ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDER) actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), mediante el análisis de la documentación proporcionada de los archivos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y archivos del EX – DRIPAD en custodia de Insumos Bolivia.



CAPITULO I

1. MARCO INSTITUCIONAL

1.1. ANTECEDENTES

De acuerdo a memorándum MDRyT/UAI/031/2011 del 07 de julio 2011 dirigido a la Lic. Yovanna Ortiz Ledezma - Auditor Interno - se instruye, que en cumplimiento a la recomendación del relevamiento de información sobre la Auditoría Financiera al cierre de las operaciones administrativas del DRIPAD de la gestión 2010, realizar la Auditoría a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ex DRIPAD gestión 2008, para este propósito contará con el apoyo de los Egresados Sergio Armando Mendoza Gorriti, Luis Gonzaga Pillco Mamani, en calidad de asistentes de auditoría.

Por lo anterior descrito, se procede al desarrollo del presente trabajo.

1.2. ANTECEDENTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Base Legal de creación

Mediante Ley N° 1788 de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) del 16 de septiembre de 1997, que establece las Normas Básicas de Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo, Capítulo II, Artículo 4 se crea el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDER), señalando sus atribuciones en el Capítulo V, Artículo 11.



El Decreto Supremo N° 24855 del 22 de septiembre de 1997, reglamenta la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, estableciendo la estructura, funciones y niveles jerárquicos de los Ministerios y la tuición sobre las Instituciones del Estado y Empresas Públicas. Asimismo, en el Título II, Capítulo I, Sección XI, Artículos 32 y 33 establece las funciones del MAGDER y su estructura organizativa a nivel de Vice ministerios y Direcciones Generales y en el Título III, Capítulo III, Artículo 45, acápite IX señala la tuición sobre las Instituciones Descentralizadas.

El Decreto Supremo N° 25055 del 23 de mayo de 1998, Norma Complementaria al D.S. N° 24855, define las funciones específicas de los Vice ministerios, estableciendo la estructura y funciones básicas de las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y de Asuntos Jurídicos, instituye mecanismos de coordinación interinstitucional y actualiza la tuición de los ministerios sobre las instituciones públicas descentralizadas y empresas públicas. En el Capítulo II, Artículo 15 señala las funciones específicas de los Vice ministerios que dependen del MAGDER; en el Capítulo VII, Artículo 55 señala las entidades dependientes del MAGDER, y en el Capítulo VIII, Artículo 65 la modificación de su estructura.

El Decreto Supremo N° 25471 de fecha 28 de Julio de 1999, adecúa y complementa los Decretos Supremos Nro. 24855 y 25055, señalando en el Capítulo VII, Artículos 9 y 10 la supresión del Vice ministerio de Explotación Integral de Recursos Naturales y Renovables, así como la Dirección General de Desarrollo Piscícola, transfiriendo sus atribuciones y dependencias al Vice ministerio de Agricultura y Ganadería, modificándose su denominación (establecida en el D.S.24855) por la de Vice ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y modificando las denominaciones del Director General de Ganadería, por la de Director General de Ganadería y Pesca y la del Director General de Agricultura por la de Director General de Agricultura y Desarrollo Productivo Forestal y se incorpora a la Dirección General de Suelos y



Riegos. Asimismo, el Artículo 11 reorganiza el Vice ministerio de Desarrollo Alternativo que adquiere independencia administrativa incorporando bajo su dependencia directa al Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL); sin embargo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 39 del D.S. N°. 27732 el FONADAL pasa a dependencia del Ministerio de Asuntos Campesino y Agropecuarios.

El Decreto Supremo 26300, de 1° de septiembre del 2001 que aprueba la nueva estructura organizacional del MAGDER actualiza, modifica y complementa los Decretos Supremos Nos. 24855/97, 25055/98 y 25471/99.

El Decreto Supremo 26772 de fecha 15 de agosto de 2002 abroga el D.S. 26300.

El Decreto Supremo 26778 de fecha 31 de agosto de 2002, se suscribe con el objeto de readecuar y complementar el Decreto Supremo No. 26772, con referencia a la estructura organizacional del MAGDER.

La Ley N° 2446 de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) de fecha 19 de Marzo de 2003 y el D.S. N° 26973 que reglamenta dicha Ley, modifica la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la de Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios. Asimismo, se integran a la estructura de organización los Vice ministerios de Asuntos Campesinos y de Asuntos Indígenas.

Con D.S N° 27230 del 1ro. de Octubre del 2003 se complementa la reglamentación de la estructura y funciones del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, que en su Art. 7 modifica la denominación del Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios por la de “Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios”, excluyendo al Vice ministerio de Asuntos Indígenas de su estructura.



Con D.S. N°. 27732 de 15 de septiembre de 2004, que reglamenta la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, se determina la estructura de los Ministerios, así como las funciones y tuición de los mismos.

Con D.S. N° 28227 de 1° de julio de 2005, se incorpora modificaciones al D.S. N°. 27732 en lo referente al Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios.

La Ley N° 3351 de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) de fecha 21 de febrero de 2006 y el D.S. No. 28631 Reglamento a la LOPE, modifica la denominación del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios por la de Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, estableciendo las funciones y las entidades bajo tuición y dependencia del Ministerio.

Con D.S. N° 29894 de 7 de febrero 2009, se establece la nueva Estructura Organizativa del Organo Ejecutivo del Estado Plurinacional, en el capitulo XIX Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras expone la siguiente estructura, Vice ministerio de Tierras, Vice ministerio de Gestión y Desarrollo Forestal, Vice ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y Vice ministerio de Coca y Desarrollo Integral.

Con D.S. N° 0071 de 9 de abril 2009, se establece extinción de las Superintendencias Generales y Sectoriales y crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras -ABT.

D.S. N° 0304 de 16 de septiembre de 2009, se establece la nueva estructura organizativa del Organo Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, Asimismo, se establece las unidades desconcentradas e instituciones descentralizadas dependientes del MDRyT.



D.S. N° 0323 del 07 de octubre de 2009, abroga el Decreto Supremo N° 304 del 16 de septiembre de 2009.

D.S. N° 0429 de 10 de febrero de 2010, se establece la nueva estructura organizativa del Organismo Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, Asimismo, se establece las unidades desconcentradas e instituciones descentralizadas dependientes del MDRyT.

1.2.1. MISION Y VISION INSTITUCIONAL

Misión.-

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) es la Institución Pública del Organismo Ejecutivo del Estado Plurinacional, encargada de promover, facilitar, normar y articular el desarrollo rural integral agropecuario, forestal, acuícola y de la coca de forma sustentable e impulsar en el país una nueva estructura de tenencia y acceso a la tierra y bosques, a través de la formulación, ejecución y evaluación de políticas, normas y servicios, en beneficio de pequeños y medianos productores (as), comunidades y organizaciones económicas campesinas e indígenas y sector empresarial, bajo los principios de calidad, equidad, inclusión, transparencia e identidad cultural, en busca de la seguridad y soberanía alimentaria para vivir bien.

Visión.-

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), es la Institución del sector que impulsa en el país un nuevo enfoque de desarrollo rural agropecuario, forestal, acuícola, de la coca y con acceso a la tierra, en el marco de la seguridad y soberanía alimentaria, generando productos de calidad y con valor agregado; para ello cuenta



con personal ético, competente, responsable, comprometido y solidario al servicio de pequeños y medianos productores (as), comunidades y organizaciones económicas campesinas e indígenas y sector empresarial.

1.2.2. ESTRUCTURA JERARQUICA¹

La estructura jerárquica del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, es la siguiente:

➤ **Vice ministerio de Tierras**

- Dirección General de Tierras
- Dirección General de Distribución de Tierras

➤ **Vice ministerio de Gestión y Desarrollo Forestal**

- Dirección General Forestal

➤ **Vice ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario**

- Dirección General de Desarrollo Rural
- Dirección General de Producción Agropecuaria y Soberanía Alimentaria

➤ **Vice ministerio de Coca y Desarrollo Integral**

- Dirección General de la Hoja de Coca e Industrialización
- Dirección General de Desarrollo Integral de las Regiones Productoras de Coca

El Decreto Supremo N° 429 del 23 de septiembre de 2009, modifica la estructura jerárquica del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, la Dirección General de Gestión y Desarrollo Forestal ya no forma parte de su estructura, el mismo pasa a depender del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

¹ Decreto Supremo N° 29894 del 7 de febrero de 2009 Art 108



Se modifica el Artículo 94 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, con el siguiente texto:²

La estructura jerárquica del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, es la siguiente:

MINISTRA(O) DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Vice ministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico

- a) Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario
- b) Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Vice ministerio de Recursos Hídricos y Riego

- a) Dirección General de Cuencas y Recursos Hídricos
- b) Dirección General de Riego

Vice ministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal

- a) Dirección General de Biodiversidad y Areas Protegidas
- b) Dirección General de Medio Ambiente y Cambios Climáticos
- c) Dirección General de Gestión y Desarrollo Forestal”

En el Artículo 71° del Decreto Supremo N° 28631 del 28 de marzo de 2006, se han establecido las entidades bajo tuición o dependencia orgánica y administrativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a las siguientes entidades:

Instituciones Públicas Desconcentradas

- Servicio Nacional de Sanidad Agropecuario e Inocuidad Alimentaria

² Decreto Supremo N° 429, 10 de febrero de 2010 Art. 6



(SENASAG).

- Servicio Nacional de Areas Protegidas (SERNAP).
- Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL).

Instituciones Públicas Descentralizadas

- Centro de Investigación y Desarrollo Acuícola Boliviano (CIDAB).
- Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).
- Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT).
- Se crea el Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas (FDPPIOYCC)

Instituciones Públicas Autárquicas

- Superintendencia General del Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE).
- Superintendencia Forestal.
- Superintendencia Agraria.

Las atribuciones de la Ministra(o) de Desarrollo Rural y Tierras, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

- a) Formular una política y estrategia nacional de desarrollo agropecuario rural y forestal, en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- b) Plantear políticas y planes para el uso sostenible e incremento de los recursos naturales agropecuarios.
- c) Diseñar la política nacional de tierra y territorio.
- d) Supervisar el trabajo del Instituto Nacional de Reforma Agraria, convocar y dirigir la Comisión Agraria Nacional y supervisar a las Comisiones Agrarias



Departamentales.

- e) Estructurar políticas y planes de aprovechamiento de los recursos forestales.
- f) Otorgar derechos de aprovechamiento de los recursos forestales.
- g) Regular los derechos sobre el aprovechamiento de los recursos forestales.

- h) Fomentar el desarrollo económico y social de las comunidades y organizaciones económicas campesinas e indígenas, protegiendo sus derechos sociales, económicos y culturales.
- i) Apoyar al sector empresarial agropecuario y a los pequeños y medianos productores, así como al sector comunitario, en sus iniciativas económicas orientadas al mercado interno y a la exportación.
- j) Promover y ejecutar planes y programas integrales de desarrollo rural.
- k) Promover la implementación del seguro agropecuario.
- l) Formular y desarrollar políticas, planes y programas para la seguridad y la soberanía alimentaria del país.
- m) Formular y controlar el cumplimiento de políticas y normas para promover el desarrollo agrícola, pecuario y forestal.
- n) Formular políticas de desarrollo integral que recuperen y revaloricen los usos legales de la hoja de coca, así como su investigación científica, industrialización y el desarrollo integral de las zonas productoras.
- o) Formular políticas para la mecanización agrícola - pecuaria y estrategias de implementación, construcción y mantenimiento de infraestructura de apoyo a la producción agropecuaria, en coordinación con los ministerios competentes.
- p) Formular políticas para el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, agroindustrial y turística rural, así como la capacidad de competencia comercial de estos rubros productivos.
- q) Establecer políticas para garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria.



- r) Formular políticas para el desarrollo de estrategias para la oferta de asistencia técnica y para el establecimiento de mecanismos de investigación, innovación y transferencia tecnológica en todo el proceso productivo y de agregación de valor de la producción agropecuaria y forestal.
- s) Formular políticas para la mejora de las condiciones del empleo rural promoviendo el empleo digno para los trabajadores y trabajadoras de todas las actividades económicas del ámbito rural.
- t) Formular políticas de desarrollo, conservación y aprovechamiento forestal, en coordinación con el Vice ministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambios Climáticos.
- u) Otorgar derechos de uso, autorizaciones y permisos forestales, prorrogarlos, renovarlos, declarar su caducidad, nulidad o resolución; aprobar instrumentos de gestión, Supervisar el cabal cumplimiento de las condiciones legales, reglamentarias y contractuales, así como aplicar y efectivizar las sanciones correspondientes.
- v) Resolver los recursos jerárquicos presentados para su conocimiento.
- w) Determinar en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la correcta distribución de los recursos asignados al FONABOSQUE.
- x) Formular políticas y normas; establecer y estructurar mecanismos, para la conservación y el aprovechamiento de los recursos forestales y manejo integral del bosque.
- y) Formular políticas para la prevención y control de riesgos forestales.
- z) Formular políticas para el manejo de recursos forestales maderables y no maderables, y manejo integral del bosque.



- z.i) Coordinar con las diferentes instancias del Estado Plurinacional las acciones orientadas a formular el régimen general de recursos forestales y suelos.³

1.2.3. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA⁴

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, ha determinado sus objetivos estratégicos, considerando las atribuciones específicas del Ministerio previstos en el Decreto Supremo N° 29894 de fecha 7 de febrero de 2009. Estructura Organizativa del Organo Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como las actividades señaladas en el artículo 15 de la Ley N° 1178.

Los objetivos estratégicos definidos en la Planificación Estratégica de la Unidad de Auditoría Interna (2010 al 2012), constituyen lineamientos de orden superior que se deberán cumplir en lo que corresponde a la gestión 2011, siguiendo una estrategia determinada e implantada a través del Programa Operativo Anual de la gestión (POA).

La Unidad de Auditoría Interna, deberá tener un conocimiento integral de las actividades del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras que le permita definir los puntos estratégicos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Determinación de objetivos estratégicos relacionados con el logro de la misión institucional y los correspondientes objetivos de mediano y largo plazo, establecidos en la Entidad.
- Orientación de los trabajos de auditoría considerando las áreas conflictivas de la Entidad y aquellas que presenten riesgos significativos.

³ Decreto Supremo N° 29894 del 7 de febrero de 2009 Art. 109

⁴ POA Gestión 2011



- Emisión de recomendaciones con valor agregado, a efectos de mejorar la implantación del sistema de control interno en la Entidad.

Considerando los criterios vertidos anteriormente, los objetivos estratégicos que pretende alcanzar la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, se detallan a continuación:

- Contribución de la Unidad de Auditoría Interna a través de la emisión de Informes de Auditoría, para mejorar la administración, el grado de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y licitud de las operaciones de la Entidad.
- Programación de actividades de auditoría de aquellas áreas conflictivas de la Entidad y en función a la significatividad de los riesgos.
- La emisión de recomendaciones procurando el mejoramiento de los procesos para incrementar los niveles de calidad, oportunidad y confiabilidad del sistema de administración, información y control gerencial.
- La emisión de recomendaciones de auditoría para coadyuvar a un mejoramiento continuo del sistema de control interno de la Entidad, que fortalezcan el desarrollo y la retroalimentación de los Sistemas de Administración y Control.
- El apoyo a los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras en el proceso de rendición de cuentas por los recursos que le fueron confiados.
- El fortalecimiento del desarrollo, implantación, funcionamiento y retroalimentación de los sistemas de administración y control a través del resultado de sus evaluaciones periódicas.



- La prevalencia del principio de legalidad en la administración del Ministerio.

1.3. ANTECEDENTES DEL EX PROYECTO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO EN AREAS DEPRIMIDAS (DRIPAD)

Considerando que el Gobierno de Bolivia y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) han concertado un acuerdo básico en relación con la asistencia del PMA, acuerdo que fue firmado por el Gobierno y el PMA el 14 de marzo del 1968.

El gobierno y el PMA han acordado llevar adelante el Programa de País, durante el periodo 2003 – 2007 para la asistencia integrada del PMA, con base en dos actividades básicas y dos complementarias habiendo firmado para el efecto un convenio para la ejecución del Programa de País y que la actividad básica contempla la ejecución de actividades relacionadas al “Apoyo a la Seguridad Alimentaria y la Seguridad de Medios de Vida” con base en la respectiva solicitud del Gobierno al PMA quien acordó proporcionar dicha asistencia.

El 20 de diciembre de 2002, el Gobierno de Bolivia suscribe un contrato de Operaciones con el PMA para la puesta en marcha a través de MDRyMA (actual MDRyT) de la “II fase del Programa de Desarrollo Integral y Participativo en Areas Deprimidas - DRIPAD” del 2003 – 2007, responsable a nivel nacional de ejecutar y de administrar los recursos alimentarios y no alimentarios donados por el PMA, de todos sus programas y proyectos incluyendo la atención a emergencias y desastres, en coordinación con las Prefecturas y Municipios.

Durante el periodo 2003 – 2007, el Proyecto Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (DRIPAD) de la Prefectura, de constituido en un en un efectivo



medio de lucha contra la pobreza en las zonas rurales, habiendo contribuido de manera eficaz a la seguridad alimentaria.

A lo largo de los cinco periodos anuales, el DRIPAD desarrolló intervenciones en pobreza por lo que a través de las modalidades Alimentos por Trabajo (APT) y Alimentos por Capacitación (APC) se ejecutaron proyectos productivos, proceso de alfabetización, capacitación, infraestructura, servicios básicos y otros.

Se ha logrado alfabetizar a mujeres quienes incrementaron su autoestima y motivación logrando que muchas de ellas lleguen a ser dirigentes de su comunidad y/o concejales de sus Municipios.

El 15 de mayo de 2007 se suscribió la Carta de Entendimiento entre el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y el Gobierno de Bolivia, para la ejecución del proyecto, El plazo previsto de ejecución se estableció del 1 de mayo de 2007 al 30 de abril de 2008.

Durante la gestión 2008, el Proyecto de Desarrollo Rural integrado y Participativo en Ares Deprimidas (DRIPAD), finalizó sus actividades; a la fecha de nuestra auditoría no existe personal administrativo y técnico que haya desempeñado funciones en dicho Proyecto. Aspecto que nos limita el poder realizar consultas y en algunos casos ubicar alguna información y/o documentación que sustenta la Ejecución Presupuestaria de Gastos por la gestión 2008



1.3.1. CONTRATO⁵

CONSIDERANDO que el Gobierno de Bolivia y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) han concertado un acuerdo básico en relación con la asistencia del PMA, acuerdo que fue firmado por el Gobierno y el PMA el 14 de marzo del 1968 y.

CONSIDERANDO que el gobierno y el PMA han acordado llevar adelante el Programa de País, durante el periodo 2003 – 2007 para la asistencia integrada del PMA, con base en dos actividades básicas y dos complementarias habiendo firmado para el efecto un convenio para la ejecución del Programa de País y que la actividad básica contempla la ejecución de actividades relacionadas al “Apoyo a la Seguridad Alimentaria y la Seguridad de Medios de Vida” con base en la respectiva solicitud del Gobierno al PMA y

CONSIDERANDO que el PMA ha acordado proporcionar dicha asistencia,

POR LO TANTO, el Gobierno y el PMA deseosos de colaborar en la ejecución de la mencionada Actividad, han acordado firmar dicho contrato. Ver (ANEXO 2)

1.3.2. OBJETIVO A LARGO PLAZO ⁶

Permitir que los hogares con inseguridad alimentaria creen y preserven activos que les permita contar con medios de subsistencia sostenible. Se hará hincapié en la mitigación de los efectos de las catástrofes, la respuesta ante situaciones de emergencia y la igualdad entre hombres y mujeres.

⁵ Contrato de operaciones acordado entre el Gobierno de Bolivia y el Programa Mundial de Alimentos

⁶ Contrato entre el Gobierno de Bolivia y el PMA del 20/12/2002



1.3.3. OBJETIVOS INMEDIATOS

- Apoyar el desarrollo de activos sociales y humanos particularmente de las mujeres. Se fortalecerán las capacidades técnicas y de ejercicio ciudadano y se incentivara la organización u la participación.
- Reducir la vulnerabilidad de los hogares en inseguridad alimentaria a los desastres naturales y otras crisis. Se apoyara la creación y protección de activos físicos y naturales que permitan mitigar los efectos de desastres y facilitar la transición hacia medios de vida sostenibles.
- Asistir rápida y adecuadamente a las víctimas de desastres naturales y otras emergencias.



CAPITULO II

2. JUSTIFICACION Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El incumplimiento a la normativa y/o reglamentos vigentes por parte de los servidores públicos, sea por omisión o acción relacionados con la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del ex proyecto DRIPAD por la gestión 2008, conlleva el riesgo de Responsabilidad por la Función Pública.

2.1.1. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

En cumplimiento al POA de la gestión 2010 se realizó el relevamiento de información sobre la Auditoría Financiera al cierre de las operaciones administrativas del DRIPAD, se observó la falta de elaboración y/o emisión de Estados Financieros correspondientes al cierre del proyecto, incumpliendo disposiciones y normativa vigentes con riesgo de Responsabilidad por la Función Pública.

Tras los antecedentes mencionados, en la gestión 2011 la Sra. Ministra del MDRyT Nemesia Achacollo Tola instruye mediante nota MDRyT/DESPACHO/CITE4412/2010 al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, efectuar la Auditoría Especial sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del ex DRIPAD por la gestión 2008



2.1.2. PREGUNTA DE INVESTIGACION

¿La ejecución presupuestaria respecto a la gestión 2008, ha sido efectuada de acuerdo a las normas y disposiciones legales vigentes a la fecha de ejecución de gastos y percepción de ingresos?

2.2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

2.2.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de esta auditoría es expresar una opinión independiente con relación al cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable al ex proyecto DRIPAD en lo que corresponde a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos durante la gestión 2008., y si corresponde, responsabilidades por la función pública.

2.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Para el logro de los objetivos generales propuestos al inicio, se plantearon los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa legal, en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del ex DRIPAD por la gestión 2008.
- Verificar los momentos contables en la percepción de Ingresos y pago de Gastos.
- Examinar los comprobantes de Ingresos (C-21) y de Gastos (C-31) con su debida documentación de respaldo.
- Confirmar la apropiación de las partidas presupuestarias.
- Verificar la transparencia en el manejo de los recursos públicos



2.2.3. ALCANCE

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables a la Auditoría Especial (NAG del 250 al 256), la Ley 1178 de los Sistemas de Administración y control Gubernamentales del 20 del julio de 1990, el Decreto Supremo 23318-A del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Norma Básica del Sistema de Presupuesto Aprobada según Resolución Suprema 225558 del 01 diciembre de 2005 y la Norma Básica de Contabilidad Integrada Aprobada según R.S. N° 222957 del 04 de Marzo de 2005.

El examen comprendió, al 100% de la documentación obtenida, referente a la ejecución presupuestaria del ex DRIPAD entre el 1ro de enero 2008 al 31 de diciembre 2008.

2.3. JUSTIFICACION

La auditoría especial de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del ex DRIPAD gestión 2008, se realizó debido a la necesidad del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), de examinar la aplicación y utilización de recursos del Estado en la Ejecución Presupuestaria al cierre del proyecto DRIPAD 2008, para una adecuada toma de decisiones.

2.3.1. JUSTIFICACION TEORICA

Todo trabajo debe ser sustentado por la debida teoría que respalde fehacientemente las conclusiones a que se llegaron.

Por lo antes señalado, sabiendo que el conocimiento teórico es el elemento principal para realizar la práctica, se tomaron en cuenta las normas de Auditoría



Gubernamental, Ley 1178 y los Reglamentos que forman parte de esta Ley, Norma Básica del Sistema de Presupuesto Aprobada según Resolución Suprema 225558 del 01 diciembre de 2005, Norma Básica de Contabilidad Integrada Aprobada según R.S. N° 222957 del 04 de Marzo de 2005. Y además de toda la documentación concerniente a la Ejecución Presupuestaria del ex Proyecto DRIPAD por la gestión 2008.

2.3.2. JUSTIFICACION METODOLOGICA

La naturaleza del examen es esencialmente histórico, documental y de campo. Al respecto para el logro de objetivos planteados se aplicaron procedimientos y técnicas necesarias, para obtener evidencia veraz y suficiente producto del examen practicado con el objetivo de sustentar los resultados de nuestra revisión.

Por lo tanto el examen comprende la revisión de datos, comprobaciones indagaciones y observación de la documentación existente.



CAPITULO III

3. METODOLOGIA DEL TRABAJO

3.1. TIPO DE ESTUDIO

3.1.1. Estudio histórico

“El estudio histórico presupone el estudio detallado de todos los antecedentes, causas y condiciones históricas en que surgió y se desarrollo un objeto o proceso determinado”.⁷

El estudio del examen comprendió la verificación, análisis, estudio y exploración de las causas de la auditoría, se hizo mayor énfasis a los acontecimientos comprendidos dentro del periodo; todo con la inspección de la documentación formal que contiene características de ser competentes y suficientes. Todo para la validez de los sucesos ocurridos sujetos a examen.

3.1.2. Estudio Descriptivo

“Consiste en la necesidad de aclarar y especificar un problema de investigación mediante la ejecución de diseños explicativos orientados a la recopilación de información de investigaciones ya realizadas con el propósito de ampliar y dar mayor explicación descriptiva”.⁸

⁷ CAMACHO MONTES, Niver “Metodología de la Investigación para Auditores” Pág. 59.

⁸ CALERO PEREZ, Mavilo “Técnicas de Estudio e investigación” Pág. 199.



“Identifica características del universo de investigación, señala formas de conducta, establece comportamientos concretos, descubre y comprueba asociación entre variables”.⁹

El presente trabajo es de tipo descriptivo ya que a través de la documentación se realizó un análisis y síntesis de toda la información proporcionada por archivos del ex DRIPAD en custodia de Insumos Bolivia y archivos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Por instrucción de la Sra. Ministra del MDRyT Nemesia Achacollo Tola que instruye mediante nota MDRyT/DESPACHO/CITE4412/2010 al jefe de la Unidad de Auditoría Interna, efectuar la Auditoría Especial sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos por la gestión 2008

El examen consistió:

- Entendimiento de los programas del proyecto y grado de realización por la gestión 2008.
- Análisis y verificación de las partidas presupuestarias correspondientes a la gestión 2008
- Justificación de la modificación presupuestaria respecto de la inicial.
- Inspección de la documentación de respaldo existente del periodo sujeto a examen.

⁹ MENDEZ A., Carlos E. “Metodología” Pág. 122.



3.2. METODO DE INVESTIGACION

3.2.1. METODO DEDUCTIVO

El método deductivo es aquel que parte los datos generales aceptados como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico, varias suposiciones es decir, parte de verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez, el método deductivo va de lo general a lo particular.

Se aplicó el método deductivo que parte de los datos generales aceptados como validos y que por medio de razonamientos lógicos y documentario, deduce observaciones y recomendaciones.

La aplicación de este método se observa cuando se examina el presupuesto que se asignó al ex proyecto DRIPAD y por consiguiente se analizó cada una de las partidas presupuestarias, teniendo el razonamiento lógico que estas deben concordar con el presupuesto inicial.

3.2.2. METODO DE ANALISIS

“El análisis inicia su proceso de conocimiento por la identificación de las partes que caracterizan una realidad, de este modo podrá establecer las relaciones causa – efecto entre los elementos que corresponde su objetivo de investigación”.¹⁰

¹⁰ MENDEZ A., CARLOS E. “Metodología” Pág. 122.



El procedimiento realizado en el examen a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del ex DRIPAD por la gestión 2008, es el análisis de los comprobantes de ingreso (C-21) y gasto (C-31) y toda otra documentación de respaldo que contenga atributos apropiados para encontrar como valido el suceso al que hacen referencia.

3.3. FUENTES PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION

La fuente de información, son los datos que reúne el investigador para alcanzar los objetivos del proyecto en el cual está trabajando.

Las fuentes de información que se utilizaron en el presente trabajo son fuentes primarias.

3.3.1. Fuentes primarias

Las fuentes primarias utilizadas son las siguientes:

- Comprobante de ingreso C – 21 correspondiente a la gestión 2008
- Comprobante de gasto C – 31 correspondiente a la gestión 2008
- Documentación de respaldo (Facturas, informes finales, boletas de pago, órdenes de pago, formularios, etc.)
- Ley de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental N° 1178
- Normas de Auditoría Gubernamental (NAG)

3.4. TECNICAS PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION

Las técnicas para la recolección de información son herramientas prácticas de investigación y comprobación que utilizan los auditores internos para obtener la evidencia que fundamente de manera adecuada los resultados de la auditoría.



Las técnicas consistieron en el análisis documental, es decir que se consultara aquellos textos referidos a la temática de la auditoría especial; de igual manera a las disposiciones legales emitidas por la Contraloría General del Estado con el propósito de normar la actividad.

La documentación para examinar la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del ex DRIPAD por la gestión 2008, se obtuvo mediante el envío de notas a Insumos Bolivia (ahora custodios de los archivos del proyecto DRIPAD) y de los archivos del MDRyT.

3.4.1. Técnicas oculares

Las técnicas oculares utilizadas son las siguientes:

- **La observación;** consiste en efectuar una verificación ocular de determinadas operaciones, procesos, etc.

La observación es un procedimiento orientado hacia algo, con objetivos específicos, el mercado dentro de un cuerpo de conocimientos y seleccionador de información relevante.

Esta técnica fué de utilización permanente en el transcurso de toda la auditoría; ya que es imprescindible para el análisis de la información obtenida y de cualquier documento.



- **La comparación;** consiste en determinar la similitud o diferencia de dos o más conceptos.

Esta técnica se la llevó a cabo al tener los datos reales de los estimados en un caso particular se tomaron la suma de todos los comprobantes de gasto que se supone debería ser el total del presupuesto de gastos aprobado.

3.4.2. Técnica documental

La técnica documental utilizada es la siguiente:

- **La comprobación;** permite verificar la existencia, legalidad y legitimidad de las operaciones realizadas, mediante la revisión de los documentos que la justifican, también constituye el esfuerzo realizado para cerciorarse o asegurarse de la veracidad de un hecho.

Esta técnica se aplicó en la auditoría al momento de la verificación de todos los documentos existentes que se hayan suscitado fruto de las operaciones realizadas

Se comprobó si realmente ocurrió el gasto y además cual fue su verdadera utilización.



3.4.3. Técnica escrita

La técnica escrita utilizada es la siguiente:

- **El análisis;** permite separar elementos o partes importantes de una operación, actividad, transacción y proceso uniforme, con el propósito de establecer su propiedad y conformidad con referencia a los criterios de orden normativo, técnico o práctico.

Esta técnica se utilizó al tratar las partidas presupuestarias correspondientes a la gestión 2008 del ex proyecto DRIPAD, además de los atributos que contiene cualquier documento inherente a la ejecución del proyecto



CAPITULO IV

4. MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

4.1. DEFINICION DE AUDITORIA¹¹

La auditoría constituye una herramienta de control y supervisión que contribuye a la creación de una cultura de la disciplina de la organización, y permite descubrir fallas en las estructuras o vulnerabilidades existentes en la organización, a la vez que se aplica dentro de un periodo determinado para conocer sus restricciones, problemas y deficiencias, como parte de la evaluación. Tomando en consideración lo anteriormente planteado, así como los resultados que se obtienen con la aplicación de una auditoría, constituye la razón por la cual se concibe este trabajo.

Es así que la auditoría se define como una actividad profesional, que implica el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad.

4.2. DEFINICION DE AUDITORIA ESPECIAL¹²

Es la acumulación y el examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico – administrativo, otras normas legales aplicables, obligaciones contractuales y si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública (administrativa, civil, penal y ejecutiva).

¹¹ VELA, Gabriel, “La Auditoría Interna un Enfoque Prospectivo”

¹² Norma de Auditoría Gubernamental



4.3. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Se clasifican, en:

4.3.1. Naturaleza: La Auditoría Interna es la denominación de una serie de procesos y técnicas, a través de las cuales se da una seguridad razonable y de primera mano a la Dirección, respecto a los empleados de su propia organización, a partir de la observación en el trabajo respecto a:

- Si los controles establecidos por la organización son mantenidos adecuada y efectivamente.
- Si los registros e informes reflejan las operaciones actuales y los resultados adecuada y rápidamente en cada departamento u otra unidad, y si estos se están llevando fuera de los planes, políticas o procedimientos de los cuales la Auditoría es responsable.

4.3.2. Objetivos y Alcance:

El objetivo de la Auditoría interna, es emitir opinión respecto a evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de Auditoría Interna, no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, sea esta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades.

Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la Máxima Autoridad Colegiada, si la hubiera; a la Máxima Autoridad del Ente que ejerce tuición sobre la auditada; y a la Contraloría General del Estado Plurinacional.



El alcance comprende el examen y valoración de lo adecuado y efectivo de los sistemas de control interno de una organización, y de la calidad de la ejecución al llevar a cabo las responsabilidades asignadas. Incluye:

- ✓ Revisión de la fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa y de los juicios utilizados para identificar, medir, clasificar e informar sobre la misma.
- ✓ Revisar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento con aquellas políticas, planes, procedimientos, Leyes y regulaciones, que pueden tener un impacto significativo en las operaciones e informes, y determinar si la organización los cumple.
- ✓ Revisar las medidas de salvaguarda de activos y, cuando sea apropiado, verificar la existencia de los mismos.
- ✓ Valorar la economía y eficacia con que se emplean los recursos.
- ✓ Revisar las operaciones o programas para asegurar que los resultados son coherentes con los objetivos y las metas establecidas, y que las operaciones y programas han sido llevados a cabo como estaba previsto.

4.3.3. Responsabilidad y Autoridad:

El propósito, autoridad y responsabilidad del departamento de Auditoría interna debe definirse en un documento formal por escrito, aprobado por la Dirección y aceptado por el consejo, se denomina declaración "PARA" que debe ser renovado anualmente y cada vez que se cambie a la Máxima Autoridad Ejecutiva.



4.3.4. Independencia:

Para asegurar el grado efectivo de independencia necesario para el auditor interno, estará subordinado e informará de su trabajo al ejecutivo más alto del escalafón; sólo por este camino puede asegurar un alcance adecuado de responsabilidad y de efectividad en el seguimiento de las recomendaciones. Los auditores gubernamentales deben considerar la existencia de ciertos impedimentos que podrían vulnerar su independencia entre ellos son:

- ✓ Relaciones oficiales, profesionales, personales o financieras con las Entidades y servidores públicos sujetos al examen.
- ✓ Favores y perjuicios sobre personas, grupos o actividades, incluyendo los derivados de convicciones sociales, políticas, religiosas o de género.
- ✓ Desempeño previo en la ejecución de las actividades y operaciones relacionadas con el objeto de la auditoría.
- ✓ Intereses comerciales, profesionales y financieros o económicos con las Entidades o actividades sujetas a examen.
- ✓ Relaciones de parentesco con el personal vinculado con el sujeto y objeto de la auditoría.
- ✓ Impedimentos ajenos a la voluntad del auditor gubernamental que pudieran restringir su capacidad de formarse opiniones independientes.

El auditor gubernamental debe excusarse formalmente de realizar o participar en una auditoría en el caso de incompatibilidad o conflicto de intereses, e informar al superior inmediato, tan pronto aparezca cualquier impedimento.



4.4. AUDITORIA GUBERNAMENTAL¹³

“...Es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y criterios establecidos...”

4.5. CARACTERISTICAS DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL

El Sistema de Control Gubernamental, está compuesto por el Control Interno (Previo y Posterior) y el Control Externo Posterior.

Una forma de ejecutar el Control Gubernamental, particularmente, el Control Posterior Interno y Externo es a través de Auditorías, que deben realizarse en forma independiente. La Ley N°1178, en sus artículos 15°, para el caso de la Auditoría Interna al ejercer el Control Interno Posterior, y 16° para el caso de la Auditoría Externa al ejercer el Control Externo Posterior, contempla el carácter de independencia e imparcialidad que debe adoptar la Auditoría Gubernamental debido a que las personas e instituciones que lo ejecutan deben estar libres de compromisos y de ideas preconcebidas para tener una actitud mental independiente, evaluando hechos y circunstancias tal como se presentan, comparados con criterios preestablecidos.

Por otra parte, en el caso del Control Interno Previo a cargo de la MAE y la administración se trata de un proceso que involucra a todas las personas de la Entidad antes de que sus actos causen efecto, ejecutado de manera continua en la realización de las actividades, por lo que no es independiente.

¹³ Normas de Auditoría Gubernamental



CAPITULO V

5. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Para llevar a cabo la evaluación, se tomaron en cuenta las siguientes disposiciones legales, mismas que competen y se relacionan al tema, las cuales serán la base para realizar el informe.

- Ley 1178 de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales
- Decreto Supremo N° 23215 “Reglamento para el Ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República”, del 22 de julio de 1992,
- Decreto Supremo N° 23318-A del 3 de noviembre de 1992 que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública
- Resolución Ministerial N° 704 de 22 de junio de 1989 del ministerio de Finanzas, que aprueba el “Reglamento para la elaboración presentación y ejecución de los presupuestos de Sector Público”
- Norma Básica del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005.
- Norma de Auditoría Gubernamental y Normas de Auditoría Especial, emitida y aprobadas por la Contraloría General de la República con Resolución N° CGR/026/2005 del 24 de febrero de 2005
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobadas con Resolución N° CGR-1/070/2000 por la Contraloría General de la República y
- Otras disposiciones legales vigentes.



5.1. LEY 1178 “DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES

ASPECTOS GENERALES

La Ley N° 1178 de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, tuvo un largo proceso de gestación, durante el cual se fue precisando su contenido y consolidando el consenso político que hizo posible su aprobación el 20 de julio de 1990.

El contenido y espíritu de la Ley, se inscribe en el proceso que se inicio a partir de la estabilización del país, para modificar estructuralmente, la organización y el funcionamiento del aparato estatal boliviano.

La normatividad legal obsoleta anterior, condujo a un sistema de administración del estado, carente de integración entre componentes del mismo, ausencia de generación de información oportuna, completa y relevante, inadecuadas practicas de control interno y duplicidad de esfuerzos.

PRINCIPIOS GENERALES

- Aplicación del enfoque sistémico a la administración del estado.
- integración entre los sistemas de administración y control, integración que se concreta en un control interno que es parte de la administración y un control externo como actividad posterior a la ejecución.
- Integración entre todos los sistemas que regula la Ley y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública.



- Responsabilidad de la administración pública, buscando que los servidores públicos, no sólo fueran responsables de los aspectos formales de la gestión, sino también de los resultados de la misma.

La Ley N° 1178 en su concepción, es una Ley marco que no norma procedimientos ni técnicas particulares, dejando estas para su reglamentación en normas básicas y específicas.

FINALIDAD Y OBJETIVO

- LOGRAR LA ADMINISTRACION EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

Para ello se requiere programar, ejecutar y controlar la captación y uso de los recursos públicos, para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

- LOGRAR QUE TODO SERVIDOR PUBLICO ASUMA PLENA RESPONSABILIDAD DE SUS ACTOS
- GENERAR INFORMACION QUE MUESTRE CON TRASPARENCIA LA GESTION

Que la información producida sea útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros.



➤ DESARROLLAR LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

La capacitación administrativa de los servidores públicos podrá impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del estado.

5.1.1. DECRETO SUPREMO 23215

Este Reglamento regula el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales a la Contraloría General de la República como Organo Rector del Control Gubernamental y autoridad superior de auditoría del Estado.

5.1.2. DECRETO SUPREMO 23318-A

El Decreto Supremo Nro. 23318-A del reglamento de responsabilidad por la función pública es una disposición legal promulgada el 3 de noviembre de 1992, comprende VII capítulos y 67 Artículos que regula la Ley Nro. 1178.

En el sector público la responsabilidad por el ejercicio de la función pública nace del mandato que la sociedad otorga a los poderes del Estado para que administren los recursos públicos persiguiendo el bien común y el interés público.



5.2. NORMA BASICA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA¹⁴

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público.

5.3. NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL

Constituyen el conjunto de normas y aclaraciones que definen pautas técnicas y metodológicas de la auditoría gubernamental en Bolivia, los cuales contribuyen al mejoramiento del proceso de la misma, en los entes sujetos a auditoría, por parte de la Contraloría General de la República, las unidades de auditoría interna de las entidades públicas y los profesionales o firmas de auditoría o consultoría especializada.

Asimismo, constituyen el instrumento para fortalecer y estandarizar el ejercicio profesional del auditor gubernamental y permiten la evaluación del desarrollo y resultado de su trabajo, con características técnicas básicas actualizadas, asegurando la calidad requerida por los avances de la profesión de la auditoría.

Las Normas de Auditoría Gubernamental, son de cumplimiento obligatorio para todos los auditores gubernamentales (de la Contraloría General de la República y de las Unidades de Auditoría Interna) que realizan auditorías en las entidades sujetas a fiscalización, contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales; también son de aplicación obligatoria para los auditores independientes, ya sea que actúen en forma individual o asociada, así como para los

¹⁴ Norma Básica SCI



profesionales de otras disciplinas y especialidades, que participen en el proceso de la auditoría gubernamental.

La primera versión de las Normas de Auditoría Gubernamental fue aprobada mediante Resolución N° CGR-1/017/92 del 30 de septiembre de 1992, bajo el nombre de "Normas de Auditoría Gubernamental para el ejercicio del Control Posterior en Bolivia", vigentes estas, hasta el 31 de diciembre de 1996.

De 1992 a la fecha, mucha es la experiencia acumulada en el ejercicio de la auditoría, lo que hace preciso la periódica revisión de las Normas vigentes, corrigiéndolas, y sobre todo ampliándolas, a fin de adaptarlas a la nueva realidad y a los nuevos tipos de trabajos que se requieren encarar en el ámbito del control gubernamental. Tal es así que en el periodo 1992 a 2005 se han emitido 6 diferentes versiones de las Normas de Auditoría Gubernamental, siendo la última la aprobada mediante Resolución N° CGR-1/026/2005, del 24 de febrero de 2005.

5.3.1. PLANIFICACION DE AUDITORIA¹⁵

La primera norma de auditoría especial es:

La auditoría debe planificarse de tal forma que los objetivos del examen sean alcanzados eficientemente.

La planificación de la auditoría debe permitir un adecuado desarrollo del resto de las etapas del examen, facilitando su administración y una utilización eficiente de los recursos humanos y materiales involucrados.

¹⁵ NAG 251



La planeación de la auditoría no puede tener un carácter rígido. El auditor gubernamental debe estar preparado para modificar el programa de trabajo cuando en el desarrollo del mismo se encuentre con circunstancias no previstas o elementos desconocidos, y cuando los resultados del trabajo indiquen la necesidad de hacer variaciones o ampliaciones a los programas previamente establecidos.

La planeación no debe entenderse únicamente como una etapa inicial anterior a la ejecución del trabajo, sino que ésta debe continuar a través de todo el desarrollo de la auditoría.

En la planificación de la auditoría deben definirse claramente el objetivo, el objeto y el alcance del examen.

La planificación de la auditoría puede contar con el apoyo legal y la asistencia especializada necesaria y suficiente.

Debe obtenerse una comprensión de las operaciones, actividades, unidades organizacionales y programas relacionados con el objetivo del examen.

Debe obtenerse una comprensión del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales existentes, relativas al objeto del trabajo.

Cuando se considere necesario se debe evaluar el control interno.

Se debe determinar el riesgo de auditoría.



Debe diseñarse una metodología, con el propósito de obtener y evaluar evidencia competente, suficiente y necesaria para alcanzar eficientemente el objetivo de la auditoría.

Deben elaborarse programas de trabajo que definan la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos a ser aplicados.

Como resultado del proceso de planificación de la auditoría, se debe elaborar un documento resumen, el cual debe contener todos los aspectos detallados en la presente Norma y aquellos que se consideren necesarios incluir, y que tengan relación con los objetivos del examen, el alcance y la metodología.

5.3.2. SUPERVISION¹⁶

La segunda norma de auditoría especial es:

Personal competente en el objeto de auditoría debe supervisar sistemática y oportunamente el trabajo realizado por los profesionales que conformen el equipo de auditoría.

La supervisión incluye dirigir los esfuerzos del equipo de auditoría hacia la consecución de los objetivos de auditoría.

¹⁶ NAG 252



La actividad de supervisión incluye:

- instruir al equipo de auditoría;
- informarse de los problemas significativos;
- revisar el trabajo realizado;
- ayudar a resolver problemas técnicos y administrativos;
- y asistir y entrenar oportunamente al equipo de auditoría.

Se debe proporcionar orientación sobre la ejecución del examen y el logro de los objetivos de auditoría, para garantizar razonablemente que el personal entienda en forma clara el trabajo a realizar, por qué se va realizar y qué se espera lograr

Debe quedar evidencia de la supervisión en los papeles de trabajo.

La supervisión del trabajo de evaluación puede variar dependiendo de la importancia del trabajo o de la experiencia del personal. Por ejemplo, sería adecuado que los auditores gubernamentales experimentados revisen la mayor parte del trabajo realizado por otro miembro del equipo.



5.3.3. CONTROL INTERNO¹⁷

La tercera norma de auditoría especial es:

Cuando se considere necesario, debe efectuarse la evaluación del control interno relacionado con el objetivo del examen.

La evaluación del control interno debe llevarse a cabo tomando en cuenta las particularidades del examen.

A través de la evaluación del control interno, el auditor debe identificar el riesgo de control, definir la metodología aplicable y determinar la naturaleza, la extensión y la oportunidad de las pruebas.

5.3.4. EVIDENCIA

La cuarta norma de auditoría especial es:

Debe obtenerse evidencia competente y suficiente como base razonable para sustentar los hallazgos y conclusiones del auditor gubernamental.

Deben considerarse los aspectos mencionados en los incisos 05 a 13 de la Norma 224 y, además para las auditorías con indicios de responsabilidad los documentos debidamente legalizados por la autoridad competente que constituyen evidencias útiles y necesarias para fines de una acción legal.

¹⁷ NAG 253



A la conclusión del trabajo de campo y con carácter previo a la redacción del borrador del informe de auditoría debe obtenerse, excepto para las firmas privadas y profesionales independientes, opinión legal escrita sobre la existencia de indicios de responsabilidad por la función pública, resultantes de los hallazgos de auditoría.¹⁸

En la auditoría la evidencia es toda la documentación elaborada u obtenida por el auditor durante el proceso de la auditoría que respalda sus conclusiones y opiniones. La evidencia puede ser de muchas formas, desde testimonios verbales del auditado, comunicaciones por escrito con personas externas y observaciones que hace el auditor.

Es importante conseguir una calidad y volumen suficiente de evidencia para satisfacer el propósito de la auditoría. El determinar los tipos y cantidades de evidencia necesaria y evaluar si la información cuantificable corresponde a los criterios establecidos es una parte importante de toda auditoría.

El auditor gubernamental fundamentará su opinión profesional con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, posee las características de competencia y suficiencia.

¹⁸ NAG 254



5.3.5. COMUNICACION DE RESULTADOS¹⁹

La quinta norma de auditoría especial es:

El informe de auditoría especial debe:

- a) *Ser oportuno, completo, veraz, objetivo y convincente, así como lo suficientemente claro y conciso como lo permitan los asuntos tratados.*
- b) *Indicar los antecedentes, el objeto, los objetivos específicos del examen, el alcance y la metodología empleada.*
- c) *Señalar que el auditor gubernamental realizó la auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental.*
- d) *Exponer los hallazgos significativos, conclusiones y recomendaciones del auditor gubernamental. Cuando no se pueda emitir una conclusión, el auditor gubernamental debe exponer las razones que sustentan su limitación y la naturaleza de la información omitida.*
- e) *De corresponder, los indicios de responsabilidad y condiciones para la presentación de descargos.*
- f) *Hacer referencia a informes legales o técnicos que sustenten el informe de auditoría especial.*
- g) *Los informes con indicios de responsabilidad deben hacer referencia, si corresponde, a informes separados que contengan hallazgos sobre aspectos relevantes del control interno.*

Para fines de redacción del informe deben considerarse los aspectos mencionados en la norma 235, inciso 02.

¹⁹ NAG 255



La auditoría especial puede dar lugar a dos tipos de informes:

- a) aquel que contiene los hallazgos de auditoría que dan lugar a indicios de responsabilidad por la función pública, acompañados por el informe legal correspondiente, a excepción de las firmas de auditoría externas y profesionales independientes, y otros sustentatorios, y
- b) aquel que contiene los hallazgos de auditoría que no dan lugar a indicios de responsabilidad por la función pública, pero que son relevantes al control interno.

Los informes de auditoría con indicios de responsabilidad emitidos por las firmas de auditoría o profesionales independientes deben ser remitidos a la unidad de auditoría interna de la entidad auditada, a la unidad de auditoría interna de la entidad que ejerce tuición o a la Contraloría General de la República para que estas emitan el informe dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo 23318-A, y cumplan con los procesos dispuestos por los artículos 39 y 40 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Decreto Supremo 23215.

En caso de que la entidad no tenga organismo de tuición y tampoco tenga unidad de auditoría interna, estos informes deberán ser remitidos a la Contraloría General de la República para que obre de acuerdo al artículo 55 de la citada disposición.

El contenido del informe debe hacer referencia a:

- a) los antecedentes que dieron lugar a la auditoría especial.



- b) el objetivo del examen, que es la expresión de una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales.
- c) el objeto del examen puede ser muy variable, desde una transacción hasta un área operativa o administrativa.
- d) el alcance indicará que el examen se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, y el grado de cobertura, incluyendo el período, dependencias y áreas geográficas examinadas.
- e) La metodología, explicando las técnicas y procedimientos empleados para la acumulación de evidencia y, de ser aplicables, los métodos de muestreo y los criterios de selección, así como el ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales consideradas.

El informe debe exponer:

- a) los hallazgos de auditoría correspondientes al tipo de informe, incluyendo información para facilitar su comprensión y para que su exposición sea convincente y objetiva.
- b) si corresponde, los indicios de responsabilidad por la función pública emergentes de los hallazgos de auditoría, indicando los nombres y apellidos de los responsables, incluyendo apellidos maternos, números de documento de identidad y cargos y, en caso de responsabilidades civiles, los montos del presunto daño económico al Estado. Asimismo, el plazo y condiciones para la presentación de los descargos de las personas involucradas en los indicios de responsabilidad por la función pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1178 y sus reglamentos.
- c) las conclusiones y recomendaciones correspondientes.



5.4. RIESGOS DE AUDITORIA.

De acuerdo con lo que establece la NIA 200 "Objetivos y Principios que Gobiernan la Auditoría de Estados Financieros" cuando un auditor independiente emite una opinión acerca de la razonabilidad de los estados financieros de una entidad, éste siempre se enfrentará a la posibilidad de que su opinión sea inapropiada, a esta probabilidad de error se le conoce como riesgo de auditoría. En esencia el riesgo de auditoría es la posibilidad de que un auditor establezca que las cifras de los estados financieros presentan razonablemente la posición financiera, los resultados de operación y los flujos de efectivo de una entidad por un período determinado, cuando en realidad dichos estados financieros no están preparados ni presentados de forma razonable; o por el contrario, que el auditor dictamine que las cifras de los estados financieros de una entidad no presentan razonablemente su situación financiera, sus resultados de operación y sus flujos de efectivo cuando en realidad dichos estados financieros si están adecuadamente preparados y presentados.

Con el propósito de lograr una mejor comprensión del concepto de riesgo de auditoría y por ende de establecer cuáles son los cursos de acción que un auditor debe seguir a efecto de poder minimizar dicho riesgo a un nivel aceptablemente bajo, a continuación procederé al análisis de sus tres componentes:

5.4.1. Riesgo Inherente:

Tal y como lo define la NIA 200 "Objetivo y Principios Generales que Gobiernan una Auditoría de Estados Financieros", el riesgo inherente es "la susceptibilidad de un saldo de cuenta o clase de transacciones a una representación errónea que pudiera ser de importancia relativa, individualmente o, en el agregado cuando se acumule con representaciones erróneas en otros saldos o clases, suponiendo que no hubiera un control interno relacionado" (Federación Internacional de Contabilidad, 2007, p.96). En términos prácticos, el riesgo inherente es la



susceptibilidad que por naturaleza toda partida contable tiene de estar registrada, valuada, presentada o revelada en forma errónea. Las estimaciones y las provisiones son dos de las partidas que usualmente presentan mayor riesgo inherente, lo anterior en vista de que en ambos casos los montos que una entidad contabiliza se basan fundamentalmente en suposiciones, juicios, proyecciones, experiencia y cálculos aritméticos hechos por su administración de la entidad auditada, razón por la cual la evidencia de auditoría en estos casos es más persuasiva que conclusiva. Es generalmente aceptado que la administración de la entidad auditada es la responsable de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para reducir los posibles efectos que sobre los estados financieros pueda traer este tipo de riesgo.

5.4.2. Riesgo de Control:

Según la NIA 200 "Objetivo y Principios Generales que Gobiernan una Auditoría de Estados Financieros" el riesgo de control es "el riesgo de que una representación errónea que pudiera ocurrir en una aseveración y que pudiera ser de importancia relativa, ya sea en lo individual o cuando se acumula con representaciones erróneas en otros saldos o clases, no se prevenga o detecte y corrija oportunamente por el control interno de la entidad" (Federación Internacional de Contabilidad, 2007, p.102). En la práctica el riesgo de control es la probabilidad de que los sistemas de control interno y control contable que han sido diseñados e implementados por la administración de una entidad, sean incapaces de prevenir o en su defecto detectar y corregir errores de importancia relativa en las cifras de sus estados financieros. Es así como resulta de sumo interés para el auditor independiente el evaluar lo adecuado del diseño y operación de los controles establecidos por una entidad, lo anterior a efecto de poder valorar de forma precisa los niveles de riesgo de control a que debe hacer



frente durante el desarrollo de su auditoría. Como el diseño e implementación de los sistemas de control interno y de control contable son responsabilidad de la administración de toda entidad, por consiguiente la responsabilidad de minimizar los efectos del riesgo de control recae sobre ésta última.

5.4.3. Riesgo de Detección:

De acuerdo con la NIA 200 "Objetivo y Principios Generales que Gobiernan una Auditoría de Estados Financieros" el riesgo de detección "es el riesgo de que un auditor no detecte una representación errónea que exista en una aseveración y que pudiera ser de importancia relativa, ya sea en lo individual o cuando se acumula con otras representaciones erróneas" (Federación Internacional de Contabilidad, 2007, p.105). Tal y como se desprende de la anterior definición, el riesgo de detección es responsabilidad directa del auditor independiente y consiste fundamentalmente en la posibilidad de que éste cometa errores a lo largo del desarrollo de la auditoría de los estados financieros de una entidad, los cuales lo conduzcan a emitir una opinión equivocada. Desde el punto de vista técnico el riesgo de detección se deriva de dos factores; a saber:

- a. Riesgo de muestreo: es el riesgo de que transacciones o saldos que contienen representaciones erróneas de importancia relativa no sean seleccionados como parte de las muestras que el auditor independiente utiliza para el desarrollo de sus procedimientos de auditoría y
- b. Riesgos no asociados con el muestreo: representan el riesgo de que un auditor independiente no sea capaz de detectar representaciones erróneas de importancia relativa, producto de su falta de pericia, conocimiento, experiencia, diligencia y cuidado profesional en diseño y desarrollo de sus procedimientos de auditoría.



CAPITULO VI

6. DESARROLLO DEL TRABAJO (MARCO DE APLICACION PRACTICA)

MEMORANDUM DE PLANIFICACION DE AUDITORIA

6.1. TERMINOS DE REFERENCIA

6.1.1. ANTECEDENTES

En la Unidad de Auditoría Interna, se ha efectuado el Relevamiento de información a efectos de verificar la posibilidad de efectuar una Auditoría Financiera al cierre de Operaciones administrativas del Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y participativo en Areas Deprimidas (ex DRIPAD), gestión 2008, de dicho relevamiento el 16 de diciembre de 2010 se ha emitido el Informe Interno N° MDRyT/UAI/031/2011, dentro de sus recomendaciones se señala que se efectúe una auditoría a la Ejecución Presupuestaria del ex DRIPAD

6.1.2. ORDEN DE TRABAJO

En cumplimiento a Instrucciones impartidas por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna mediante Memorándum MDRyT/UAI/031/2011, de fecha 7 de julio de 2011, se procederá a realizar la Auditoría especial de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ex DRIPAD, gestión 2008.

6.1.3. OBJETIVO

El objetivo del examen es expresar una opinión profesional e independiente sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ex DRIPAD, el mismo que se haya efectuado en cumplimiento a disposiciones legales en vigencia.



6.1.4. OBJETO

Efectuar nuestro examen conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental. El mismo comprenderá la revisión de la documentación financiera de Ingresos y Egresos de ex DRIPAD, devengados durante la gestión 2008.

6.1.5. ALCANCE

Nuestro examen comprendió la revisión de los Ingresos y Egresos del ex Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (ex DRIPAD), gestión 2008

6.1.6. LIMITACION AL ALCANCE

El proyecto de Desarrollo Rural, Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (DRIPAD), finalizó sus actividades el 31 de diciembre de 2008 a la fecha de nuestra auditoría no existe personal administrativo y técnico que haya desempeñado funciones en dicho Proyecto. Aspecto que nos limita el poder realizar consultas y en algunos casos ubicar alguna información y/o documentación que sustenta la Ejecución Presupuestaria de Gastos por la gestión 2008.

El Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (DRIPAD), estaba bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (Actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras), su registración contable la realizaba en el SIGMA. A efectos de nuestra revisión, hemos obtenido los Registros de Ejecución de Gastos (C-31) adjuntos de documentos de sustento, de dicho Proyecto de la gestión 2008.



Lo señalado anteriormente no permitirá que efectuemos los siguientes procedimientos de auditoría en el Proyecto de Desarrollo Rural, Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (DRIPAD):

- Evaluación del Ambiente de control

La Unidad de Auditoría Interna de este Portafolio de Estado, en su Informe de Control Interno N° MDRAyMA/UAI/INF/007/2009 del 20 de julio de 2009 de la Auditoría de Confiabilidad a los Registros de y Estados Financieros del MDRAyMA (Actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras), gestión 2008 efectuó observaciones de Control Interno, a actividades de cierre no efectuadas por los funcionarios responsables de cierre del Proyecto de Desarrollo Rural, Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (DRIPAD), y falta de acciones de parte de la Dirección General de Asuntos Administrativos de este Ministerio como entidad tutora, tales como:

- a) Falta de designación de una Comisión que verifique los actos de cierre del DRIPAD

Siendo, que el Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (DRIPAD), en virtud el Contrato de Operaciones del PMA (2003-2007), debió concluir sus actividades el 31 de diciembre del 2007; son embargo, por las circunstancias presentadas para la entrega de alimentos amplió sus actividades en varias oportunidades hasta el 30 de abril de 2008 y diciembre de 2008

En lo que se refiere a los activos del DRIPAD estos fueron transferidos en calidad de comodato por el MDRAyMA a la Secretaria Ejecutiva PL-480,



ACTUAL Insumos Bolivia, dependiente de Ministerio de de Micro Empresa, esto con el propósito de de que el PL-480 gestione en Decreto Supremo, delegando el manejo de los alimentos del PMA a Insumos Bolivia en lugar del DRIPAD.

- b) Falta de acciones administrativas sobre los Activos Fijos existentes en las oficinas regionales del DRIPAD

EL Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (DRIPAD), ejecutaba sus actividades en las ciudades de La Paz, Santa Cruz de la Sierra, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Chuquisaca, Beni y Tupiza, las que contaban con activos fijos, para el desarrollo de sus operaciones. Al respecto, no existe documentación alguna que evidencie que estos activos hubieran sido recepcionados, a través de un inventario por el ex Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente o que se hubieron determinado la custodia de estos bienes en las Oficinas Regionales del DRIPAD

- c) Falta de Ejecución de la Auditoría al Cierre del DRIPAD

Hemos verificado que no se ha efectuado la contratación de una Firma Externa, para que efectúe la auditoría de cierre sobre la cantidad de productos del PMA, recibido y distribuido por el DRIPAD así como de los saldos del producto existente en cada centro de almacenamiento y el destino final del mismo, como establece el Contrato de Operaciones.



6.1.7. METODOLOGIA UTILIZADA

En el desarrollo del nuestro examen se emplearon las siguientes técnicas de auditorías de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental:

- Indagación, inspección y análisis de la documentación que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ex DRIPAD, gestión 2008.

Asimismo, nuestro examen comprendió la aplicación de procedimientos señalados en los programas de Trabajo, elaborados para este fin, evaluando la documentación que respalda la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ex DRIPAD, gestión 2008.

6.1.8. NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES

Las Normas y Principios que se aplicaron son las siguientes:

- Ley N°1178 de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública.
- Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas y aprobadas por la Contraloría General de la República con Resolución N° CGR/079/2006 del 4 de abril de 2006.



- Resolución Ministerial N° 704 de 22 de junio de 1989 del Ministerio de Finanzas, que aprueba el “Reglamento para la elaboración presentación y ejecución de los presupuestos de Sector Público”
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control interno Gubernamental aprobadas con Resolución No. CGR-1/070/2000 por la contraloría General de la República y
- Otras disposiciones legales vigentes.

6.1.9. INFORMES A EMITIR

Como resultado de nuestro examen emitimos los siguientes informes de auditoría:

- 1) Informe de Control Interno, que reflejará las deficiencias encontradas y las sugerencias respectivas para regularizar las mismas.
- 2) Si en el transcurso de la auditoría se detectaren hallazgos significativos, se emitirán informes con indicios de responsabilidad por la función Pública.

6.1.10. CRONOGRAMA

La Auditoría Especial se realizó por un profesional de acuerdo al siguiente cronograma



ACTIVIDADES	FECHAS	N° DIAS ESTIMADOS
<u>Planificación</u>		
- Inicio de auditoría con Relevamiento de información	11/07/2011	1
- Solicitud y obtención de la documentación del Proceso de Contratación	11/07/2011 12/07/2011	
- Conocimiento y evaluación de la legalidad de la documentación obtenida en observancia a normativa y disposiciones vigentes.	Del 13/07 al	3
- Elaboración del Memorándum de Planificación de Auditoría.	14/07/2011	
<u>Ejecución</u>		
- Ejecución de procedimientos descritos en el Programa de Trabajo	Del 15/07 al 16/07/2011	8
<u>Comunicación de Resultados y presentación de Informe</u>		
- Elaboración del Informe Preliminar	Del 27/07/ al 28/07/2011	2
- Revisión y emisión del Informe	Del 29/07 y 01/08/2011	2
TOTAL		16

6.2. INFORMACION SOBRE LOS ANTECEDENTES, OPERACIONES DEL DRIPAD Y SUS RIESGOS INHERENTES

6.2.1. Antecedentes de la Entidad

El DRIPAD – Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas, fue una Institución creada en 1997, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras), con experiencia reconocida en la administración de recursos de donación internacional, a través de la gestión administrativa de



almacenes, de recursos alimentarios y no alimentarios de donación y recursos del Tesoro General de la Nación, a través de:

- Intervención alimentaria en situaciones de emergencia
- Almacenaje y distribución de alimentos y otros insumos destinados a Programas de Alimentación Escolar (PAE) del PMA, de ONG que proporcionan alimentación escolar como PCI, ADRA y otros.
- Programa Niños de la Calle ONG.
- Almacenaje y distribución de alimentos para el Programa PAN (Alimentación para niños y niñas menores de 6 años.
- Programas de alimentos por trabajo

EL MDRAYMA (Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente – actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras) a través del DRIPAD prestó servicios a otros programas y proyectos que manejaban recursos en especie, en el marco de la REVOLUCION RURAL AGRARIA Y FORESTAL principalmente en: Asesorar y apoyar en la compra de alimentos locales. Servicios de logística y administración de recursos alimentarios e insumos no alimentarios.

El proyecto DRIPAD para Bolivia por el periodo 2003 - 2007 fue aprobado el año 2002 en la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (PMA) en Roma, Italia para los programas de Alimentación de niños y niñas de 6 meses a menos de 6 años (PAN), Programa de Alimentación Escolar en edad Primaria (PAE), Programa de Atención Alimentaria a Niños y Niñas.

Durante el periodo 2003 - 2007, el Proyecto Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (DRIPAD) de la Prefectura, se constituido en



un efectivo medio de lucha contra la pobreza en las zonas rurales, habiendo contribuido de manera eficaz a la seguridad alimentaria.

A lo largo de los cinco periodos anuales, el DRIPAD desarrolló intervenciones en varios municipios que confrontan con severos índices de depresión socioeconómica y pobreza por lo que a través de las modalidades Alimentos por Trabajo (APT) y Alimentos por Capacitación (APC) se ejecutaron proyectos productivos, proceso de alfabetización, capacitación, infraestructura, servicios básicos y otros.

Se ha logrado alfabetizar a mujeres quienes incrementaron su autoestima y motivación logrando que muchas de ellas lleguen a ser dirigentes de su comunidad y/o concejales de sus municipios.

En fecha 15 de mayo de 2007 se suscribió la Carta de Entendimiento entre el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y el Gobierno de Bolivia, para la Ejecución del Proyecto. El Plazo previsto de ejecución se estableció del 1 de mayo de 2007 al 30 de abril de 2008.

Durante la gestión 2008, Proyecto de Desarrollo Rural, Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (DRIPAD), finalizó sus actividades; a la fecha de nuestra auditoría no existe personal administrativo y técnico que haya desempeñado funciones en dicho Proyecto. Aspecto que nos limita el poder realizar consultas y en algunos casos ubicar alguna información y/o documentación que sustenta la Ejecución Presupuestaria de Gastos por la gestión 2008.

6.2.2. Marco Legal



El marco legal en el ex Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (ex DRIPAD), es el Contrato de operaciones acordado entre el Gobierno de Bolivia y el Programa Mundial de Alimentos, suscrito el 21 de diciembre de 2002. (ANEXO 2)

6.2.3. Principales segmentos de la entidad relacionados con el objeto de la auditoría

A efectos de realizar nuestra Auditoría Especial a los Ingresos y Egresos del ex Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (ex DRIPAD), hemos tomado conocimiento de la información sujeta a nuestra revisión:

- Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos
- Mayores por Objeto de Gastos
- Registros de Ejecución de Gastos (C-31)

La ejecución de los gastos en la ciudad de La Paz fue básicamente para la ejecución de Gastos de funcionamiento y administrativos.

6.2.4. Organismos y entidades vinculadas con el objeto de la auditoría

El Programa Mundial de Alimento, como Organismo financiador.

6.2.5. Fuente de generación de recursos de la Entidad



a) Programa Mundial de Alimentos (PMA)

En fecha 21 de diciembre de 2002 el Gobierno de Bolivia y el Programa Mundial de Alimentos, ha suscrito el Contrato de Operaciones Acordado entre el Gobierno de Bolivia y el Programa Mundial de Alimentos - Relativo a la Actividad 01 “Apoyo a la Seguridad Alimentaria y la Seguridad de Medios de Vida” (BOL 10159.0.01.01.ACT1), mediante el cual han acordado llevar adelante el nuevo programa de País durante el período 2003-2007, para la asistencia integrada del PMA, con base en dos actividades básicas y dos complementarias, habiendo firmado para el efecto un convenio para la ejecución del Programa de País y que la actividad básica 1 contempla la ejecución de actividades relacionadas al “Apoyo a la seguridad alimentaria y la seguridad de medios de vida” con base en la respectiva solicitud del Gobierno de la República de Bolivia actual Estado Plurinacional al PMA.

b) Recursos del Tesoro General de la Nación

Como recursos de contraparte local, el DRIPAD, recibió asignaciones del Tesoro General de la Nación mediante transferencias corrientes de efectivo, que son comprometidos en forma anual a través del Presupuesto General de la Nación.

El financiamiento para la ejecución de actividades del ex Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (ex DRIPAD), durante la gestión 2008, fue el siguiente:



	Saldos al 31/12/2008 Bs	Porcentaje %
Fuente 11 – TGN Otros ingresos	567.040,32	4,71%
Fuente 44 – Transferencias de Donación Externa	11.477.599,35	95,29%
TOTAL	12.044.639,67	100,00%

6.2.6. Estructura de gastos

La Ejecución Presupuestaria de Gastos, de la gestión 2008 del ex Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (ex DRIPAD), es el siguiente:

Partida	CONCEPTO	EJECUCIÓN Bs	% Porcentaje
20000	SERVICIOS NO PERSONALES		
211	Comunicaciones	1.440,00	0,01%
212	Energía Eléctrica	3.225,20	0,03%
214	Servicios telefónicos	15.087,97	0,13%
216	Servicios de Internet y Otros	1.691,40	0,01%
221	Pasajes	4.187,00	0,03%
222	Viáticos	3.000,00	0,02%
223	Fletes y Almacenamiento	196,35	0,00%
226	Transporte de Personal	300,00	0,00%
231	Alquiler de Equipos y Maquinarias	30.404,00	0,25%
24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	2.085,20	0,02%
24120	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos	408,00	0,00%
25220	Consultores en Línea	487.482,00	4,05%
25230	Auditorías Externas	6.363,00	0,05%
256	Servicios de Imprenta y Fotográficos	1.200,00	0,01%
	SUBTOTAL 20000 SERVICIOS NO PERSONALES	557.070,12	
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS		



Partida	CONCEPTO	EJECUCIÓN	
		Bs	% Porcentaje
3110	Refrigerios y gastos administrativos	3.996,00	0,03%
321	Papel de Escritorio	834,00	0,01%
34110	Combustibles y lubricantes para consumo	3.736,40	0,03%
395	Útiles de Escritorio y Oficina	1.403,80	0,01%
	SUBTOTAL 30000 MATERIALES Y SUMINISTROS	9.970,20	
70000	TRANSFERENCIAS		
774	Transferencias de Capital a Prefecturas por Subsidios	11.477.599,35	95,29%
	SUBTOTAL 70000 TRANSFERENCIAS	11.477.599,35	
		12.044.639,67	100,00%

6.2.7. Responsables de las operaciones objeto de la auditoría

El ex Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (ex DRIPAD), durante la gestión 2008, tenía la siguiente estructura:

Cargo	Gestión 2008
Director Ejecutivo	<i>Ing. Henry Pareja,</i> <i>Designación realizada mediante Resolución Ministerial N° 143 del 23/07/2007, por el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente.</i>
Asistente de Dirección Ejecutiva	<i>María Cristina Ríos de Diederich</i>
Auxiliar Administrativo	<i>Jesús Ayala</i>

Con Resolución Ministerial N° 114 del 5 de mayo de 2008, el Ministro de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, designa Interventor del



Programa de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas al
Sr. BERNARDINO JAVIER BECERRA PALZA.

6.2.8. Factores externos que pueda afectar las operaciones

➤ Factores de riesgo

A la fecha (julio de 2011), ex Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (ex DRIPAD) se encuentra extinto y/o finalizó su financiamiento, por lo que no es posible evidenciar factores de riesgos que pudieron afectar las operaciones del Proyecto.

➤ Riesgos de auditoría

Consideramos que la existencia de riesgos de auditoría es más probable en las partidas de las cuales no veremos imposibilitados de obtener información y/o documentación debido a que el DRIPAD cerró sus actividades.

➤ Riesgo inherente

Se ha considerado que al ser una auditoría a un Proyecto que concluyó con su financiamiento no es posible determinar un nivel de Riesgo Inherente excepto aquello que pudiera ser establecido en nuestra evaluación de la documentación proporcionada.

➤ Riesgo de control



Debido a que el ex Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (ex DRIPAD) concluyó sus actividades el 31 de diciembre de 2008, no va ser posible evaluar el Sistema de Control Interno - Actividades de Control, por lo que consideramos que a nivel general no es posible establecer un nivel de Riesgo de Control; excepto aquello que pudiera ser establecido en nuestra evaluación de la documentación proporcionada.

6.3. AMBIENTE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y CONTROL

El ex Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (ex DRIPAD), concluyo sus actividades el 31 de diciembre de 2008; a la fecha de nuestra auditoría no cuenta con funcionarios y/o ex funcionarios de dicho Proyecto, aspecto que nos limita el poder evaluar en qué medida la Dirección Ejecutiva del Proyecto ha implantado un Sistema de información y Control, respecto a las actividades del programa.

6.4. AMBIENTE DE CONTROL

No nos ha sido posible evaluar el Ambiente de Control, debido a que no es posible evaluar la filosofía, actitud y compromiso de la Dirección Ejecutiva del Proyecto, para poder verificar la clase de atmósfera de control en la ejecución de las operaciones del ex Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (ex DRIPAD), principios valores éticos, políticas adoptadas, en razón a que la Auditoría Especial se va practicar a un Proyecto extinto.

Asimismo, no se verificó la estructura Organizacional que existía en el ex Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (ex



DRIPAD), por lo que no hemos evidenciado si contemplaba niveles jerárquicos y operativos.

6.5. ENFOQUE DE AUDITORIA ESPERADO

Considerando que no hemos tomado conocimiento del los Sistemas de Control Interno del ex Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (ex DRIPAD), debido a que esa entidad se extinguió, aplicaremos procedimientos específicos a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, de la gestión 2008.

➤ Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos

A la ejecución presupuestaria aplicaremos pruebas sustantivas a los registros de ejecución de gastos C-31 del ex Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (ex DRIPAD), objeto de nuestro examen.

Sobre la selección efectuada, aplicaremos pruebas analíticas y sustantivas con un alcance del 100% sobre el total de la ejecución presupuestaria de gastos, por la gestión 2008.

La aplicación de procedimientos será efectuada conforme a los Programas de Auditoría detallados, necesario para satisfacer el objetivo de nuestra auditoría.



Analizaremos la consistencia y validez de la documentación que respalda las transacciones expuestas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, evaluando los registros físicos existentes.

6.6. CONSIDERACIONES SOBRE SIGNIFICATIVIDAD

Al ser una Auditoría Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ex Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (ex DRIPAD), no se ha previsto la aplicación de muestreo, se efectuará una revisión de todos los registros contables y/o transacciones por pagos realizados durante la gestión 2008.

6.7. TRABAJOS REALIZADOS POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), durante la gestión 2009 emitió el Informe de Auditoría Interna N° MDRyT/UAI/INF/007/2009 relativo a la Auditoría del examen de la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del ex MDRAyMA, gestión 2008, en la que se incluye los hallazgos 119 al 122 relativo a observaciones de control interno del ex Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (ex DRIPAD).

Informe Interno N° MDRyT/UAI/INF/INT/020/2010 del 16 de diciembre de 2010, Relevamiento de información a efectos de verificar la posibilidad de efectuar una Auditoría Financiera al cierre de operaciones administrativas del Proyecto Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (ex DRIPAD), gestión 2008, dentro de sus recomendaciones se señala que se efectúe una auditoría a la Ejecución Presupuestaria del ex DRIPAD.



6.8. APOYO DE ESPECIALISTAS

Durante el trabajo de auditoría especial a realizar a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ex DRIPAD, de la gestión 2008, si el caso amerita se requerirá el apoyo de especialistas.

6.9. ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO

Nuestro trabajo se realizó mediante un cronograma con fechas de inicio y conclusión, para la realización de la “Auditoría Especial de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ex DRIPAD, gestión 2008”, como se detalla:

Descripción actividad	Del	Al
Planificación	11/07/2011	14/07/2011
Ejecución de pruebas sustantivas y analíticas (Trabajo de campo)	15/07/2011	26/07/2011
Elaboración de informes	27/07/2011	01/08/2011



Personal asignado

El trabajo se realizó en un tiempo estimado de 22 días hábiles, distribuidos de la siguiente manera:

PERSONAL		PLANIFICAC. Y PROGRAMA.	EJECUCIÓN N DE PRUEBAS	INFORME	TOTAL DIAS
Jefe UAI	Lic. Aud. Mario Torres E.	1		1	2
Supervisor	Lic. Aud. David Peñaranda	2		2	4
Auditor	Lic. Aud. Yovanna Ortiz	4	8	4	16
TOTAL		7	8	7	22

6.10. PROGRAMA DEL TRABAJO

Los Programas de Trabajo están orientados a obtener información a fin de sustentar los hallazgos que se determinen o establezcan con la documentación suficiente y competente. Los referidos Programas forman parte del presente Memorándum de Planificación.



7. INFORME DE AUDITORIA

INFORME DE AUDITORIA INTERNA MDRyT/UAI/INF/0.../2010

A : Señora Nemesia Achacollo Tola
MINISTRA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

DE : Lic. Aud. Mario W. Torres Echalar
JEFE DE AUDITORIA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

REF. : INFORME DE CONTROL INTERNO – EMERGENTE DE LA
AUDITORIA ESPECIAL DE LA EJECUCION
PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EX
DRIPAD, GESTION 2008

FECHA : La Paz, 16 de agosto de 2011

I. ANTECEDENTES

En la Unidad de Auditoría Interna, se ha efectuado el Relevamiento de la Información a efectos de verificar la pasibilidad de efectuar una Auditoría Financiera al cierre de operaciones administrativas del Proyecto Desarrollo rural Integrado y Participativo en Áreas Deprimidas (ex DRIPAD), gestión 2008, de dicho relevamiento en fecha 16 de diciembre de 2010 se ha emitido el Informe Interno N° MDRyT/UAI/INF/INT/020/2010, dentro de sus recomendaciones se señala que se efectúe una auditoría a la Ejecución Presupuestaria del ex DRIPAD.



Orden de trabajo

En cumplimiento a Instrucciones impartidas por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna mediante Memorándum MDRyT/UAI/031/2011, de fecha 7 de julio de 2011, se procederá a realizar la Auditoría especial de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ex DRIPAD, gestión 2008, la misma corresponde a una auditoría no programada.

Objetivo del examen

El objetivo del examen es expresar una opinión profesional e independiente sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ex DRIPAD, verificar que se haya efectuado en cumplimiento a disposiciones legales en vigencia y cuenten con la documentación de respaldo suficiente y competente.

Objeto del examen

Nuestro examen fue efectuado conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental. Normas de Auditoría Especial emitidos por la Contraloría General de la República (actual contraloría General del Estado), el mismo que comprendió la revisión de la documentación financiera de Ingresos y Egresos de ex DRIPAD, devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Alcance del examen

Nuestro examen consistió en analizar los documentos que sustentan el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, del Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y



Participativo en Áreas Deprimidas (ex DRIPAD), durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Limitaciones al alcance

El Proyecto de Desarrollo Rural, Integrado y Participativo en Áreas Deprimidas (DRIPAD), finalizó sus actividades el 31 de diciembre de 2008 a la fecha de nuestra auditoría no existe personal administrativo y técnico que haya desempeñado funciones en dicho Proyecto. Aspecto que nos limita el poder realizar consultas y en algunos casos ubicar alguna información y/o documentación que sustenta la Ejecución Presupuestaria de Gastos por la gestión 2008; las observaciones de Control Interno detectadas emergen de la aplicación de procedimientos de la Auditoría Especial.

El Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Áreas Deprimidas (DRIPAD), estaba bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (Actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras), su registro contable la realizaba en el SIGMA. A efectos de nuestra revisión, hemos obtenido los Registros de Ejecución de Gastos (C-31) adjuntos de documentos de sustento, de dicho Proyecto de la gestión 2008.

Asimismo, durante nuestra revisión de la documentación que sustentan el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, del Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Áreas Deprimidas (ex DRIPAD), durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 se ha detectado observaciones de Control Interno.

Metodología Utilizada



En el desarrollo del nuestro examen se emplearon las siguientes técnicas de auditorías de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental:

- Indagación, inspección y análisis de la documentación que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ex DRIPAD, gestión 2008.

Normatividad aplicada

El examen fue realizado considerando las siguientes disposiciones legales vigentes:

- Ley N°1178 de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990
- Decreto Supremo N° 23215 del 22 de julio de 1992, que aprueba el Reglamento de las Atribuciones de la contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública.
- Resolución Ministerial N° 704 de 22 de junio de 1989 del Ministerio de Finanzas, que aprueba el “Reglamento para la elaboración presentación y ejecución de los presupuestos de Sector Público”
- Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas y aprobadas por la Contraloría General de la República con Resolución N° CGR/079/2006 del 4 de abril de 2006.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control interno Gubernamental aprobadas con Resolución No. CGR-1/070/2000 por la contraloría General de la República y
- Otras disposiciones legales vigentes.



II. RESULTADOS DEL EXAMEN

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El DRIPAD – Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Áreas Deprimidas, fue una Institución creada en 1997, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras), con experiencia reconocida en la administración de recursos de donación internacional, a través de la gestión administrativa de almacenes, de recursos alimentarios y no alimentarios de donación y recursos del Tesoro General de la Nación, a través de:

- Intervención alimentaria en situaciones de emergencia
- Almacenaje y distribución de alimentos y otros insumos destinados a Programas de Alimentación Escolar (PAE) del PMA, de ONG que proporcionan alimentación escolar como PCI, ADRA y otros.
- Programa Niños de la Calle ONG.
- Almacenaje y distribución de alimentos para el Programa PAN (Alimentación para niños y niñas menores de 6 años.
- Programas de alimentos por trabajo

EL MDRAyMA (Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente – actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras) a través del DRIPAD prestó servicios a otros programas y proyectos que manejaban recursos en especie, en el marco de la REVOLUCION RURAL AGRARIA Y FORESTAL principalmente en: Asesorar y apoyar en la compra de alimentos locales.



Servicios de logística y administración de recursos alimentarios e insumos no alimentarios.

El proyecto DRIPAD para Bolivia por el periodo 2003 - 2007 fue aprobado el año 2002 en la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (PMA) en Roma, Italia para los programas de Alimentación de niños y niñas de 6 meses a menos de 6 años (PAN), Programa de Alimentación Escolar en edad Primaria (PAE), Programa de Atención Alimentaria a Niños y Niñas.

En fecha 15 de mayo de 2007 se suscribió la Carta de Entendimiento entre el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y el Gobierno de Bolivia, para la Ejecución del Proyecto. El Plazo previsto de ejecución se estableció del 1 de mayo de 2007 al 30 de abril de 2008.

En el proceso de obtención documentación e información para la presente auditoría, hemos tomado conocimiento de que Insumos Bolivia tiene Activos Fijos así como de la documentación que dejaron los ex funcionarios del DRIPAD, que del mismo no se cuentan con un inventario.



1. FALTA DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS EXISTENTES EN LAS OFICINAS REGIONALES DEL DRIPAD

El Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Áreas Deprimidas (DRIPAD), ejecutaba sus actividades en las ciudades de La Paz, Santa Cruz de la Sierra, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Chuquisaca, Beni y Tupiza, las que contaban con activos fijos, para el desarrollo de sus operaciones, como se demuestra a continuación:

Concepto	LA PAZ		SANTA CRUZ		COCHABAMBA		ORURO		POTOSI	
	Cant.	Bs	Cant.	Bs	Cant.	Bs	Cant.	Bs	Cant.	Bs
Muebles	0	0,00	2	1.594,00	0	0,00	0	0,00	2	692,00
Computadoras	2	13.941,85	2	13.941,85	1	4.575,85	1	4.575,85	1	4.575,85
Computadoras Portátiles	1	9.401,55	1	9.401,55	1	9.401,55	1	9.401,55	1	9.401,55
Impresoras	3	5.586,44	3	5.585,69	2	3.969,69	1	604,50	2	3.969,69
Monitores	1	1.771,00	2	4.350,20	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Cámara Digital	1	2.391,06	1	2.391,06	1	2.391,06	1	2.391,06	1	2.391,06
Equipo de Computación	1	2.017,50	1	2.015,00	1	2.917,50	0	0,00	0	0,00
Totales	9	35.109,40	12	39.279,35	6	22.355,65	4	16.972,96	7	21.030,15

Fuente: Resumen detallado de Activos Fijos al 30/04/2008 - DRIPAD Nacional



Concepto	TARIJA		CHUQUISACA		BENI		TUPISA	
	Cant.	Bs	Cant.	Bs	Cant.	Bs	Cant.	Bs
Muebles	0	0,00	42	18.533,00	0	0,00	35	22.140,60
Computadoras	1	11.600,00	6	27.096,71	1	5.795,00	8	41.512,35
Computadoras Portátiles	1	9.401,55	1	9.401,55	0	0,00	1	9.401,55
Impresoras	0	0,00	6	14.251,17	1	2.560,00	1	1.775,40
Monitores	1	2.582,40	5	12.156,68	1	3.252,14	3	7.192,88
Cámara Digital	1	2.391,06	2	3.898,41	0	0,00	1	2.391,06
Escaner	0	0,00	1	1.212,00	0	0,00	1	1.212,00
Equipo de Oficina	0	0,00	7	3.102,28	0	0,00	3	1.498,44
Equipo de Computación	0	0,00	2	3.362,20	1	2.017,50	0	0,00
Vehículos	0	0,00	3	104.017,00	0	0,00	2	77.147,00
Totales	4	25.975,01	75	197.031,00	4	13.624,64	55	164.271,28

Fuente: Resumen detallado de Activos Fijos al 30/04/2008 - DRIPAD Nacional

Al respecto, no existe documentación alguna que evidencie que estos activos hubieran sido recepcionados, a través de un inventario por el ex Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras o que se hubiera determinado la custodia de estos bienes en las Oficinas Regionales del DRIPAD.

Al respecto las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas con Decreto Supremo N° 29190 del 11 de julio de 2007, señalan:



Artículo 16.- (Comisión de recepción). La comisión de recepción será designada por la MAE. Tendrá la responsabilidad de efectuar la recepción del bien, obra o servicio y dar su conformidad, verificando el cumplimiento de los términos y condiciones del contrato.

La comisión estará conformada por personal de planta de la entidad. Asimismo, la MAE designará la Comisión de Recepción para los bienes donados o transferidos y otros inherentes a los subsistemas de las presentes Normas Básicas.

Título III – Subsistema de Manejo de Bienes

Artículo 84.- (Bienes donados o transferidos). I. Los bienes de uso o consumo que perciba una entidad por concepto de donación y/o transferencia, deberán ser recibidos por la Comisión de Recepción conformada de acuerdo al Artículo 16 de las presentes Normas Básicas, la misma que debe levantar un acta detallando el tipo de bien, cantidad y especificaciones técnicas de los mismos.

Esta situación se presenta debido a que la Dirección General de Asuntos Administrativos del ex MDRAyMA, no ha adoptado acciones administrativas en previsión del cierre del DRIPAD, como señalan las disposiciones anteriormente citadas, lo cual por alguna contingencia puede generar indicios de responsabilidad por la Función Pública.



RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, instruir a la Directora General de Asuntos Administrativos, conformar una Comisión de Recepción de los activos de las Oficinas Regionales del Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Áreas Deprimidas (DRIPAD) de cuyo acto quede evidencia escrita y a efecto de regularizar lo observado.

2. FALTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR EL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO Y PARTICIPATIVO EN ÁREAS DEPRIMIDAS – DRIPAD

De acuerdo a indagaciones efectuadas por la Comisión, el Ing. Henry Pareja, ex Director Ejecutivo a.i. del DRIPAD nos manifestó que no se procedió a la entrega al ex Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente de la documentación administrativa y operativa generada durante el periodo de actividades del Proyecto, situación corroborada por el INFORME MDRyT/DGAA/UAP/AC N° 179/2009 del 27/03/2009, Emitido por Ingrid Olivares Gonzáles, Responsable de Archivos y correspondencia, quien señala al respecto: *“...se informa que se ha verificado que la documentación del DRIPAD, no fue remitida a Archivo Central del Ex Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, ahora Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, por la que no es posible atender favorablemente a la solicitud presentada”*.

Al respecto, los PRINCIPIOS, NORMAS GENERALES Y BÁSICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, emitidos por la Contraloría General de la República y aprobados con Res. CGR-1/070/2000, III NORMAS BÁSICAS GENERALES Y



BÁSICAS DE CONTROL INTERNO, 2300 NORMA GENERAL DE ACTIVIDADES DE CONTROL, 2318 Procedimientos para ejecutar actividades de control señala:

“Los procedimientos para ejecutar actividades de control responden a un orden de prelación que contempla controles previos, sucesivos niveles de supervisión hasta llegar a la dirección superior....

Las actividades de control referidas incluyen entre otras:

- Inspección de la documentación
- Validación de exactitud y oportunidad del registro de transacciones y hechos

Esta situación, se presenta debido a que la Dirección General de Asuntos Administrativos, no ha tomado las provisiones correspondientes para el cierre del DRIPAD, aspecto que perjudica efectuar el control externo posterior y que puede dar lugar a que se diluyan las responsabilidades asumidas por los ex funcionarios del Proyecto y que el MDRyT como entidad tutora no pueda rendir cuenta de las operaciones ejecutadas por el Proyecto, contingencia que puede originar la determinación de responsabilidades por la Función Pública.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, instruir a la Directora General de Asuntos Administrativos, a través de las unidades administrativas correspondientes convocar a las ex autoridades ejecutivas del Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Áreas Deprimidas (DRIPAD), a efecto de que hagan entrega definitiva al MDRyT de la documentación del Proyecto y de cuyo acto quede evidencia escrita.



3. FALTA DE LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA AL CIERRE DEL DRIPAD

Hemos verificado que no se ha efectuado la contratación de una Firma Externa, para que efectúe la auditoría de cierre sobre la cantidad de producto del PMA, recibido y distribuido por el DRIPAD, así como de los saldos del producto existente en cada centro de almacenamiento y el destino final del mismo, como establece el Contrato de Operaciones.

Según el Estado de Ejecución de Gatos, el 31 de diciembre de 2008, los gatos ejecutados por el Proyecto de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Areas Deprimidas (DRIPAD), ascienden a Bs 12.044.639,67, de acuerdo a la siguiente composición:

Partida	Descripción	Saldos devengados al 31/12/2008 Bs.
20000	SERVICIOS PERSONALES	
211	Comunicaciones	1.440,00
212	Energía Eléctrica	3.225,20
214	Servicios Telefónicos	15.087,97
216	Servicios de Internet y otros	1.691,40
221	Pasajes	4.187,00
222	Viáticos	3.000,00
223	Fletes y Almacenamiento	196,35
226	Transporte de Personal	300,00
231	Alquiler de Equipos y Maquinarias	30.404,00
24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	2.085,20
24120	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos	408,00
25220	Consultores en Línea	487.482,00
25230	Auditorías Externas, Saldo Informe Gestión 2007	6.363,00
256	Servicios de Imprenta y Fotográficos	1.200,00
	Total servicios no personales	557.070,12
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	



Partida	Descripción	Saldos devengados al 31/12/2008 Bs.
3110	Refrigerios y Gastos Administrativos	3.996,00
321	Papeles de Escritorio	834,00
34110	Combustibles y Lubricantes para consumo	3.736,40
395	Utiles de Escritorio y Oficina	1.403,80
	Total materiales y suministros	9.970,20
70000	TRANSFERENCIAS	
774	Transferencias de Capital a Prefecturas por Subsidios	11.477.599,35
	Total Transferencias	11.477.599,35
TOTAL EJECUTADO Ex Proyecto DRIPAD		12.044.639,67

Al respecto en el artículo III del Párrafo 9.6 del Contrato de Operaciones, establece que a la conclusión del DRIPAD se debe realizar las auditorías correspondientes y presentar sobre la cantidad de producto recibido y distribuido por el mismo, así como de los saldos de cada centro de almacenamiento. Asimismo, el Artículo IV Párrafo 7 determina que el producto del PMA que quede sin utilizar se destinara por consentimiento mutuo a otro uso.

El Decreto Supremo N° 29548 del 8 de mayo de 2008, en su Artículo Único dispone “Se autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, incrementar las Sub partidas y 25230 “Auditorías Externas” por Bs60.000.- a través del traspaso interinstitucional con fuente de financiamiento 11-TGN ..., recursos destinados al cierre de actividades del Programa de Desarrollo Integral y Participativo en Áreas Deprimidas - DRIPAD”.

Esta situación se presento debido a que el ex Ejecutivo del DRIPAD y el ex Director General de Asuntos Administrativos del MDRAyMA no dieron cumplimiento a las disposiciones señaladas anteriormente, lo cual podría generar contingencias al Ministerio, como ente tutor de dicho Programa, así como la determinación de responsabilidades por la Función Pública.



RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, instruir a la Directora General de Asuntos Administrativos en coordinación con el Director General de Asuntos Jurídicos, subsanar nuestra observación y en lo futuro adoptar las decisiones en forma oportuna, en cumplimiento a lo que señalan los Contratos de Financiamiento y las disposiciones emitidas por el Gobierno Central sobre el particular.

4. FALTA DE EMISION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO, POR EL PERIODO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

Por la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Proyecto, por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2008 no existe evidencia que el Ejecutivo del ex DRIPAD, haya presentado los Estados Financieros Básicos, tales como:

- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos
- Estado de Cuentas de Activos Fijos
- Estado de Cuenta y/o Detalle de las Existencia en Almacenes
- Conciliación Bancaria

A efecto de efectuar nuestro examen obtuvimos del SIGMA el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos del DRIPAD, por el periodo terminado al 31 diciembre de 2008, estados que no se encuentran debidamente firmados, por los responsables de la presentación y como constancia de la veracidad de la información contenida en dichos estados.

Por otra parte, en fecha de 8 de agosto de 2008, la Sra. María Cristina Ríos de Diederich, presentó su Informe de Actividades del 1° de enero al 8 de agosto de 2008,



al mismo se adjunta el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos emitida por el SIGMA, estados que no consignan las firmas de los responsables de la presentación. Asimismo, el Estado de Presupuestos de Gastos, gestión 2008, con fecha de impresión del 08/08/2008 presenta un saldo de la ejecución de Bs. 505.120,32 solamente.

Al respecto las normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 del 4 de marzo de 2005, señalan:

Artículo 39.- Estados Financieros del Sector Público

El Sistema de Contabilidad Integrada produce los siguientes Estados Financieros Básicos:

- Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos
- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos
- Estado de Cuenta o Información Complementaria

Artículo 46.- (Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros)

Los Estados Financieros Básicos y Estados de Cuenta o Información Complementaria deben estar firmados, identificando nombres y cargos, por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, al responsable del área Financiera y el contador general de la entidad, en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos.

El titular de la entidad es responsable de la presentación oportuna de los Estados Financieros y de la veracidad de la información contenida en los mismos.

Lo mencionado se debe a la inobservancia de la mencionada disposición por parte del ex Director Ejecutivo, y el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera del DRIPAD, aspecto que denota incumplimiento a la disposición antes mencionada.



RECOMENDACION

Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, ante la falta de la presentación de los Estados Financieros Básicos del DRIPAD se proceda a realizar un informe con indicios de responsabilidad civil, por el total ejecutado en la gestión 2008 al Director Ejecutivo y al Jefe de la Unidad Administrativa Financiera del Ex DRIPAD.

5. REGISTRO DE EJECUCION DE GASTOS (C-31) NO UBICADOS EN ARCHIVOS DEL PROYECTO

De la revisión de los registros contables que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Proyecto, no nos fue posible la ubicación del Preventivo C-31 N° 95 del 31 de diciembre de 2008, por Bs. 61.920,00 que corresponde la registración del gasto en la partida 25520 – Consultores en Línea o el registro de la Planilla correspondiente al mes de abril de 2008. Lo señalado no nos permite verificar las personas a quienes se realizó el pago así como la documentación que respalda el registro contable.

Al respecto, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 en fecha 4 de marzo de 2005, establece:

Artículo 24°.- (Archivo de Comprobantes Contables y de Documentos de Respaldo)

El archivo y conservación de comprobantes y registros contables sean magnéticos o físicos así como sus documentos de respaldo, debe ser protegido y archivado en forma adecuada de tal manera que ofrezca seguridad y fácil localización, en cumplimiento a las Normas Legales.



Los comprobantes y registros contables son producto del Sistema de Contabilidad Integrada, las transacciones registradas en los comprobantes contables, deben estar suficientemente respaldadas por contratos, facturas, planilla, autorizaciones escritas y otros en original o copias legalizadas.

Cada entidad del sector público es responsable del adecuado archivo de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, permitiendo su localización oportuna, para uso de ejecutivos y personal de la entidad, para revisión por parte de los organismos que ejercen tuición, por el Organo Rector y por el Sistema de Control Gubernamental.

La observación descrita se debe a la falta de procedimientos de control aplicados por parte de ex funcionarios como el Director Ejecutivo, y el Jefe de Unidad Administrativa Financiera del DRIPAD, responsables de la aprobación, registro y contabilización de los registros de la ejecución de Gastos del ex DRIPAD; aspecto que origina susceptibilidad en la integridad de los Registros Contables procesados durante la vigencia del Proyecto.

RECOMENDACION

Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, Instruya al Director Ejecutivo y al Jefe de la Unidad Administrativa Financiera del Ex DRIPAD, subsanar las observaciones descritas precedentemente en lo que corresponda e implantar las acciones necesarias correctivas para que no exista observaciones a futuro sobre estos aspectos en concordancia con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.



6. DOCUMENTOS QUE RESPALDAN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS CONSULTORES NO UBICADOS EN LAS CARPETAS INDIVIDUALES

De la revisión de las carpetas individuales de los consultores que desempeñaron funciones en el DRIPAD, durante el periodo de enero a junio de 2008, no hemos ubicado documentación que forman parte de los contratos suscritos entre los Consultores y el DRIPAD, tales como:

- a. Ninguna de las carpetas individuales de los funcionarios adjunta los términos de referencia, tal como establece cada uno de los contratos.
- b. Falta de currículums vitales, títulos, certificados de trabajo y otros cursos realizados, documentación que acrediten su situación personal y formación profesional, los casos observados son los siguientes casos:

Nº	Nombre Completo	Cedula de Identidad	Cargo
1	Walter Henry Pareja Ampuero	464842 LP.	Director Ejecutivo
2	Carlos Hugo De la Torre Costa	115557 LP.	Jefe de Unidad Nacional de Logística
3	María Cristina Ríos de Diederich	2635171 LP.	Analista I Responsable de Recursos
4	Carla Carmaña Jauregui Sevilla	3432501 LP.	Analista III de Logística de Beni
5	Viviana Elizabeth Romero Tineo de Aranibar	3385259 LP.	Analista IV Responsable de Asuntos Regionales y Archivos
6	Carlos Armando Renjek Harvey	3368215 LP.	Analista II Responsable de Sistemas
7	Jesús Américo Ayala Miranda	4315993 LP.	Técnico I Encargado de Archivos Fijos, Cotizaciones SIGMA.
8	Bruno Carlos Ortega Blanco	1396088 PT.	Analista II de Logística Potosí
9	Sergio Rodrigo Angel Ruís Calavi	1848120 TJ.	Analista II de Logística Tarija
10	Rubén La Fuente Navia	3067902 OR.	Analista II de Logística Oruro
11	Wilson Fernando Veizaga Aguirre	3103460 OR.	Analista II de Logística La Paz
12	María del Carmen Auchen Saatt	254286 LP.	Auxiliar de Apoyo I



Los contratos de presentación de servicios de consultoría para la ejecución de la Operación de Emergencia EMOP 10616.0 y Cierre del Proyecto, suscrito entre el DRIPAD y los consultores, en fecha 14 de mayo de 2008, señala:

Cuarta.- (De los documentos del contrato)

Para el cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- Los términos de referencia
- Currículum vitae

El decreto Supremo No. 26115 de 16 de marzo del 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, que señala:

Capítulo VI - Subsistema de registro

Artículo 45° (Proceso de organización de la información). La organización de los documentos generados por el Sistema de Administración de Personal se llevara a cabo mínimamente en los siguientes medios:

- a) **Ficha personal.** Cada entidad abrirá, actualizará y conservará una ficha personal del servidor público, en la cual se archivara la documentación personal utilizada en el proceso de selección, los documentos requeridos a tiempo de su ingreso a la entidad que acrediten su situación tanto personal como profesional; las acciones de personal y otros documentos que conforman sus historia funcionaria.



Lo descrito debe a la falta de implantación de procedimiento de control del responsable de Recursos Humanos del ex DRIPAD; situación que origina susceptibilidad respecto a la integridad y el archivo adecuado de la documentación e información de los consultores contratados y que desempeñaron funciones en el DRIPAD, en el periodo auditado.

RECOMENDACION

Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, Instruya al Director Ejecutivo y al Jefe de la Unidad Administrativa Financiera del Ex DRIPAD, subsanar las observaciones descritas precedentemente en lo que corresponda e implantar las acciones necesarias correctivas para que no exista observaciones a futuro sobre estos aspectos en proyectos de similar naturaleza.

7 NO FUE POSIBLE LA UBICACIÓN DE LA PRESENTACION DE FORMULARIOS DEL REGIMEN COMPLEMENTARIO IVA – CONTRIBUYENTE DIRECTO – DECLARACIÓN JURADA TRIMESTRAL – FORMULARIO 71.

De la revisión de los pagos de honorarios profesionales realizados a los Consultores, no nos fue posible ubicar que algunos consultores previos a la cancelación de sus honorarios no han cumplido con la presentación de sus Formularios de Declaración Impositiva FORMULARIO 71, como en los siguientes casos y sin embargo, el DRIPAD procedió a la cancelación regular de dichos pagos:

N°	Consultor	Cargo	Periodo que se le cancelo Honorarios		Formularios no presentados
			Del	Al	
1	Carlos Armando Renjek Harvey	Analista II Responsable de Sistemas	02/01/2008	30/04/2008	No presento ningún formulario por los meses percibidos sus honorarios



N°	Consultor	Cargo	Periodo que se le cancelo Honorarios		Formularios no presentados
			Del	Al	
2	Jesús Américo Ayala Miranda	Técnico I Encargado de Archivos Fijos, Cotizaciones SIGMA.	02/01/2008	30/04/2008	No presento ningún formulario por los meses percibidos sus honorarios
3	Raúl Oswaldo Valdivia Zelaya	Analista III de Logística	02/01/2008	30/04/2008	No presento ningún formulario por los meses percibidos sus honorarios
4	Eliana Rebeca Prudencia Vacaflo	Analista III para el Programa de Alimentación Escolar - PAE	02/01/2008	30/04/2008	No presento ningún formulario por los meses percibidos sus honorarios
5	María del Carmen Auchén Saatt	Auxiliar de Apoyo I	02/01/2008	30/04/2008	No presento ningún formulario por los meses percibidos sus honorarios

Los contratos de prestación de servicios de consultoría para la ejecución de la Operación de Emergencia EMOP 10616.0 y Cierre del Proyecto, suscrito entre el DRIPAD y los consultores, en fecha 14 de mayo de 2008, señala:

Novena.- (De la facturación)

Para que se efectúe el pago, “El consultor” podrá presentar, el formulario de declaración impuesta trimestral al Servicio Nacional de Impuestos, o facturas mensual, caso contrario el DRIPAD deberá retener los montos de obligaciones tributarias, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

La Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada con Resolución Suprema N° 222957 del 31 de marzo de 2005, que señala:

Artículo 24° (Archivo de comprobantes Contables y de documentos de Respaldo)

“....las transferencias registradas en los comprobantes contables, deben estar suficiente respaldadas por contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas y otros en originales o copias legalizadas”



Así mismo, contraviene los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidos por la Contraloría General de la República aprobado por la Resolución CGR 1/070/200. De 21 de septiembre de 2000, que señala:

Numeral 2318. Procedimientos para ejecutar actividades de control.- Los procedimientos para ejecutar actividades de control responden a un orden de prelación que contempla controles previos, sucesivos niveles de supervisión hasta llegar a la dirección superior....”.

Las actividades de control referidas incluyen, entre otras:

- Revisión gerencial por funciones y actividades
- Inspección de Documentación

Esta situación se presenta debido que los ex funcionarios como el Director Ejecutivo y el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera del DRIPAD no efectuaron actividades de control previa cancelación de honorarios al personal contratado, lo cual da lugar a que los pagos de honorarios no se encuentran respaldadas con la documentación suficiente y que por alguna contingencia se generen conflictos con Impuestos Nacionales.

RECOMENDACION

Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, Instruya al Director Ejecutivo y al Jefe de la Unidad Administrativa Financiera del Ex DRIPAD, subsanar las observaciones descritas anteriormente en lo que corresponda e implantar las acciones necesarias correctivas.



8. NO SE EVIDENCIO LA EXISTENCIA DE UN CONTROL EN ENTREGAS DE LITROS DE GASOLINA, NI UN INFORME ADICIONAL DE LAS ENTREGAS SUPERIORES A LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS

De la revisión efectuada a los Comprobantes Contables, por concepto de pago por provisión de gasolina, no hemos evidenciado la existencia de un control en las entregas del combustible, el detalle de entrega de vales, así como las facturas no incluyen la placa del vehículo, a efecto de verificar si la utilización de combustible corresponde a movilidades del DRIPAD, de acuerdo a lo siguiente:

a) No se evidencio control y/o detalle de entrega de combustible

En el DRIPAD en fecha 2 de mayo de 2008, se efectuó el pago a Siempre Full Miraflores SRL., por la compra de 500 lts. De combustible; al respecto, se adjunta el Registro de Ejecución de Gasto un detalle de la entrega de combustible al Sr. Henry Pareja, por una cantidad de 300 lts., no se ha evidenciado detalle u otra documentación que respalde la entrega de los otros 200 lts. Restantes de combustible adquirido en dicha oportunidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Registro de Ejecución de Gatos c-31				Cantidad en litros de combustible		
N°	Fecha	Descripción	Bs.	Adquirido	Con detalle de entrega	Fecha detalle
25	02/05/2008	Pago por la compra de combustible, por el mes de marzo/2008 de Siempre Full Miraflores SRL. Factura N° 20980	1.870,00	500	300	200



b) No se evidenció un Informe adicional sobre las entregas de combustible superiores a lo establecido

De la revisión del detalle de entregado combustible, el mismo que incluye el nombre de la persona que recepciona, cantidad de combustible, numero de vale y fecha de entrega, no se incluye el número de la placa del vehículo a efecto de verificar si la entrega fue a un vehículo del proyecto y para actividades propias de la Institución.

Así mismo, no hemos evidenciado un Informe adicional sobre la distribución del combustible, considerando que la entrega de gasolina no se efectuó en consideración a lo establecido en la disposición legal que determina un máximo de 16 lts. Por día, ya que como se podrá observar se entregaron litros de gasolina sobrepasando las cantidades establecidas:

Registro de Ejecución de Gatos c-31					Cantidad en litros de combustible			Cantidad entregada en una semana en Litros
Nº	Fecha	Concepto	Bs.	Cantidad Adquirida en Litros	Vale Nº	Fecha	Cantidad Litros	
25	02/05/2008	Pago por la compra de combustible, por el mes de marzo/2008 de Siempre a Full Miraflores SRL. Factura N° 20980	1.870,00	500				
					55241	05/05/2008	20	40
					55242	05/05/2008	20	
					55243	08/05/2008	20	60
					55244	08/05/2008	20	
					55245	08/05/2008	20	
					55246	16/05/2008	20	60
					55247	16/05/2008	20	
					55248	16/05/2008	20	
					55249	23/05/2008	20	60
					55250	23/05/2008	20	
					55251	23/05/2008	20	
					55252	29/05/2008	20	60
					55253	29/05/2008	20	
					55254	29/05/2008	20	
		55255	05/06/2008	20				
						300		



Registro de Ejecución de Gatos c-31					Cantidad en litros de combustible			Cantidad entregada en una semana en Litros
N°	Fecha	Concepto	Bs.	Cantidad Adquirida en Litros	Vale N°	Fecha	Cantidad Litros	
42	28/05/2008	Pago por la compra de combustible, por el mes de marzo/2008 de Siempre a Full Miraflores SRL. Factura N° 21220	1.346,40	360	56353	05/06/2008	20	40
					56354	05/06/2008	20	
					56355	10/06/2008	20	120
					56356	16/06/2008	20	
					56357	16/06/2008	20	
					56358	16/06/2008	20	
					56359	16/06/2008	20	
					56360	16/06/2008	20	
					56361	16/06/2008	20	120
					56362	30/06/2008	20	
					56363	30/06/2008	20	
					56364	30/06/2008	20	
					56365	30/06/2008	20	
					56366	30/06/2008	20	
					56367	30/06/2008	20	40
					56368	18/07/2008	20	
					56369	31/07/2008	20	
					56370	31/07/2008	20	
					TOTAL		360	

Registro de Ejecución de Gatos c-31				Cantidad en litros de combustible		
N°	Fecha	Concepto	Bs.	Factura	Fecha	Cantidad Litros
24	02/05/2008	REEMBOLSO A CUBRIR POR LA COMPRA DE GASOLINA MES DE ABRIL DRIPAD 2008,	450,00			
				40565	21/04/2008	26,73
				41485	23/04/2008	26,73
				77063	25/04/2008	26,74
				93433	30/04/2008	26,74
				45769	30/04/2008	13,26
		Total en cantidad de Lts. Entregados en una semana				80,21



Al respecto, en el Decreto Supremo N° 27327 del 31 de enero de 2004, establece:

Artículo 19.- (Combustible de Vehículos Oficiales). Los beneficiarios señalados en el Artículo 17 Párrafo II del presente Decreto Supremo, solo podrán recibir hasta 16 litros por día de lunes a sábado, con excepción del Presidente y Vicepresidente de la República y Primera Dama de la Nación. El costo de la cantidad de combustible utilizada por encima del límite establecido deberá ser cubierto por los usuarios correspondientes. Los vales de gasolina no utilizados deberán ser devueltos a la dirección administrativa de cada entidad pública....”

Esta situación se presenta debido a la inobservancia de la disposición señalada por parte de los ex funcionarios como el Director Ejecutivo y el Jefe de la Unidad de Administración Financiera del DRIPAD en el control de la distribución y utilización de Combustibles al interior de la Entidad, lo que origina incertidumbre sobre el adecuado consumo de combustibles y para actividades propias de la Institución.

RECOMENDACION

Se recomienda a la señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, Instruya al Director Ejecutivo del Ex DRIPAD, subsanar las observaciones descritas anteriormente en lo que corresponda y presentar la documentación faltante con respecto a la entrega de combustible e implantar las acciones necesarias correctivas.

III. CONCLUSIÓN

Basados en nuestro análisis y los resultados obtenidos de la Auditoría especial de la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos del ex DRIPAD, gestión 2008, excepto por la deficiencias de control interno expuesto en el presente informe,



concluimos que la Ejecución Presupuestaria de Gastos se ha realizado con una aplicación parcial de las disposiciones legales vigentes, debido a:

- La no emisión de los Estados Financieros Básicos del DRIPAD (tales como: Ejecución Presupuestaria de Gastos, Estados de Cuentas de Activos Fijos, detalle de existencias en almacenes) por la gestión 2008, incumpliendo lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Por el pago de honorarios profesionales a los consultores que desempeñaban funciones en el DRIPAD, incumpliendo lo establecido en los contratos de servicios suscritos por el Director Ejecutivo del DRIPAD y cada uno de los consultores contratados, no nos fue posible verificar lo siguiente:
 - No hemos evidenciado que algunos consultores previo a la cancelación de sus honorarios hayan cumplido con la presentación de sus Formularios de Declaración Impositiva, según se establecido los contratos de servicios suscritos con cada consultor y el Coordinador del proyecto.
 - Falta la documentación tales como Términos de Referencia; Curriculum vitae, documentos que deberían formar parte de los contratos suscritos con cada consultor incumpliendo los contratos de servicios suscritos por la Dirección Ejecutiva del DRIPAD y cada uno de los consultores contratados para desempeñar funciones en el Proyecto.
- No hemos evidenciado un informe y control sobre la distribución y utilización de combustible de manera discrecional ocasionando entrega de combustible en cantidades superiores a lo establecido en Disposiciones vigentes, incumpliendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 27327.



Así mismo en cumplimiento a la Resolución N° CGR-1/010/97 emitida por la Contraloría General de la República, la Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, deberá emitir pronunciamiento escrito sobre la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario sus comentarios sobre aquellas con las que no estuviera de acuerdo en el plazo de 10 días, contados a partir de la recepción del presente informe y remitirlo a la Unidad de Auditoría Interna con copia al Ente de Control Gubernamental - Contraloría General del Estado.

Sobre las recomendaciones aceptadas, deberá elaborar un cronograma de implantación de las mismas, definiendo los responsables y acciones a tomar para su cumplimiento, en el plazo de 10 días después de emitido el pronunciamiento y emitir por escrito las instrucciones para la implantación de las recomendaciones, delegando responsables, plazos y condiciones para su ejecución.

Es cuanto se informa, para los fines consiguientes.



9. BIBLIOGRAFIA

- ✓ CALERO PEREZ Mavilo “Técnicas de Estudio e Investigación”
- ✓ CAMACHO MONTES, Niver “Metodología de la Investigación para Auditores”
- ✓ DE LA PEÑA, ALBERTO, Auditoría un enfoque Practico
- ✓ DECRETO SUPREMO 23318 – A Responsabilidad por la Función Pública Del 03 de noviembre de 1992
- ✓ GUIA G/CI – 012 Versión 1, Guía para la elaboración de informes de Auditoría Interna con indicios de responsabilidad por la Función Pública.
- ✓ HERNANDEZ, Sampieri Roberto; FERNANDEZ, Collado Carlos; BAPTISTA, Lucio Pilar “Metodología de la Investigación”
- ✓ LEY DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES. Ley N° 1178, del 20 de julio de 1990
- ✓ MANUAL DE NORMAS GENERALES DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, Normas Generales de Auditoría Especial M/CE/10 – E (Versión 4). de febrero 2005.
- ✓ MANUAL DE NORMAS GENERALES DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna M/CE/10 – H de febrero 2005.
- ✓ NORMA BASICA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (NBSCGI) Aprobada según Resolución Suprema N° 222957 del 04 de Marzo de 2005.
- ✓ NORMA BASICA DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (NBSPTO) Aprobada según Resolución Suprema 225558 del 01 diciembre de 2005
- ✓ NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL (NAG)
- ✓ PINEDA, Pilar, Auditoría de la Formación
- ✓ SANCHEZ Hernández, Mauro Alberto, Ley general de contabilidad gubernamental comentada.
- ✓ VELA, Gabriel, La Auditoría Interna Un Enfoque Prospectivo
- ✓ WHITTINGTON, O. RAY, Pany, Kurt, Auditoría un Enfoque Integral
- ✓ www.economiaymasfinanzas.gob.bo/



10. ANEXOS

ANEXOS